Libro de Registro de
Accionistas
COMPASS GROUPSERVICES
COLOMBIA S.A

REGISTRO DE ACCIONISTAS

PRODUCTOS PUBLITER

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Sindicato D

REGISTRO DE ACCIONISTAS

FECHA Dia Mes Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomo	Cedio	Saldo	Fecha Dia Mes Año	Certificado No.	Número de acciones	PIGNORACIONES A FAVOR DE	Fecha de Libertad	OBSERVACIONES

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS GROUP INTERNATIONAL 5 B.V.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA Dia	Mes	Año	Certificado expedido No	Certificado cancelado No	Certificado reexpedido No	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomó	Cedió	Saldo	Fecha Dia	Mes	Año	PIGNORACIONES Certificado No	Número de acciones	A FAVOR DE	Fecha de Libertad Dia	Mes	Año	OBSERVACIONES
24	11	06	1						4.716.456										Fusión E.P. 1861 del 29/11/06 y E.P. 1956 del 20/08/09 de la Notaría 16 de Bogotá
15	09	11	6				6.202.663		10919119										Capitalización Acta 900-JD-018 de la Junta Directiva
16	09	11	8				788.734		11707853										Capitalización Acta 900-JD-019 de la Junta Directiva
24	09	12	10				1.780.000		13.457.853										Distribución dividendos acta no 900-AAA-08
31	07	13	12				5.015.123		18.472.976										Capitalización acta no 900-JD-208

Publiter Editores

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS GROUP INTERNATIONAL B.V.

FECHA Dia	Mes	Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomó	Cedió	Saldo	PIGNORACIONES Fecha Dia	Mes	Año	Certificado No.	Número de acciones	A FAVOR DE	Fecha de Libertad	OBSERVACIONES
24	11	06	2						252.219								Fusión E.P. 1861 del 21 y E.P. 1956 del 20/09/06 de la Notaría 16 de Bogotá
15	09	11	7				326.456		578.675								Capitalización Acta 900 018 de la Junta Directiva
16	09	11	9				41.512		620.187								Capitalización Acta 900 019 de la Junta Directiva
24	09	12	11				95000		715.187								Distribución de dividendos Acta No 800-AAA-08
31	07	13	13				264.480		979.667								Capitalización Acta No JD-708

Publitex Editores

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS OVERSEAS HOLDINGS LTD.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA Día Mes Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomó	Cedió	Saldo	Fecha Día Mes Año	Certificado No.	Número de acciones	PIGNORACIONES A FAVOR DE	Fecha de Libertad	OBSERVACIONES
24 11 06	3						11						Fusión E.P. 1861 del 24/11/06 y EP. 1956 del 20/08/09 de la Notaría 16 de Bogotá

Publiter Editores

Publiter Editores

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS OVERSEAS HOLDINGS 2 LTD.

FECHA Día	Mes	Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomo	Cedio	Saldo	Fecha Día	Mes	Año	Certificado No.	Número de acciones	PIGNORACIONES A FAVOR DE	Fecha de Libertad	OBSERVACIONES
29	11	06	A						11								Fusión E.P. 1861 del 24/11/06 y E.P. 1956 del 20/08/09 de la Notaría 16 de Bogotá

Publiter Editores

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS GROUP INTERNATIONAL 2 B.V.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA Dia	Mes	Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomo	Cedió	Saldo	PIGNORACIONES Fecha Dia	Mes	Año	Certificado No.	Número de acciones	A FAVOR DE	Fecha de Libertad			OBSERVACIONES
29	11	06	5						11										Fusión E.P. 1861 del 29/11/06 y E.P. 1956 del 20/08/09 de la Notaría 16 de Bogotá

Publiter Editores

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA

Notaría 29

CRA. 81 N° 27 A 31 Y 25 TELEFONOS:PBX 343 13 44 - 342 50 94 VOZ/FAX: 342 69 04
MEDELLÍN - COLOMBIA

Copia de la Escritura No. 3.637 del 24-

de AGOSTO De 2.000

Naturaleza del acto CESION DE CUOTAS- FUSION.

Otorgada por "PROVEEMOS LIMITADA"

A favor de "PROVEEMOS S.A."

ESCRITURA No. 4580

NOTARIA 29 Med.

AA 1902779

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEIS-

CIENTOS TREINTA Y SIETE (3.637) - - - - -

ACTO: CESION CUOTAS - FUSION - - - - -

DE: PROVEEMOS LIMITADA - - - - - - - -

TRANSFORMACION: PROVEEMOS S.A. - - - -

&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Repú-
blica de Colombia, a veinticuátro (24) de AGOSTO- - - - - -
de dos mil (2000) al despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE DE
CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo notario titular es el
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, compareció el señor - - - - -
CHRISTIAN HENRI NICOLAI, mayor de edad, vecino de Medellín
e identificado como lo anota al pie de su firma, y
manifestó: -
PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación
de PROVEEMOS LIMITADA, sociedad de la cual es gerente. - - -
SEGUNDO: Que en su reunión del 24 de mayo de 2000 las
Juntas de Socios de las sociedades PROVEEMOS LIMITADA,
ALIMENTAR LIMITADA - EN LIQUIDACION y de INDUSTRIAS
LIMITADA - ALKIL LIMITADA - EN LIQUIDACION aprobaron la
fusión de las sociedades en la cual la primera actúa como
absorbente de las demás previas las publicaciones que
ordena la ley e informados los acreedores de las
sociedades, en cumplimiento de lo ordenado por la ley 222
de 1995. -

ESCRITURA VEINTINUEVE

DR. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

24/08/2000

A su vez EUREST INTERNATIONAL B.V. cede en favor de MIGUEL RAMIS la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento trece (49.113) cuotas sociales, por valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M.L.C. ($49.113.000).

La cesión de cuotas fue aprobada por unanimidad y autorizan al apoderado de MIGUEL RAMIS, MARIE-ODILE DURAND Y ALAIN DUPUIS firmar la correspondiente escritura en señal de aceptación.

CUARTO: En la reunión a la cual se ha venido haciendo referencia se acordó, igualmente, transformar a anónima la sociedad PROVEEMOS LIMITADA.

QUINTO: Que fue aprobado debidamente el balance de transformación que se protocoliza con este instrumento.

SEXTO: Se aclara que la sociedad "EUREST INTERNATIONAL B.V." a cambiado su razón social por "COMPASS GROUP INTERNATIONAL B.V., como se acredita con certificación que se anexa a este instrumento.

SEPTIMO: COMO CONSECUENCIA DE LO EXPRESADO, EN LO SUCESIVO LA SOCIEDAD SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES

E S T A T U T O S:

CAPITULO I

DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1o.- DENOMINACION Y REGIMEN.- La sociedad en adelante, se denominará PROVEEMOS S.A. y es una compañía

AA 19027822

por acciones, de la especie anónima mercantil, constituida conforme a la ley colombiana y regida por ésta, en cuanto a lo no previsto en estos estatutos.

ARTICULO 2o.- DOMICILIO. La compañía tiene su sede o domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia. Su variación requiere reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea de Accionistas. La compañía podrá además, establecer sucursales o agencias dentro o fuera del domicilio, en el país o en el exterior. Corres ponderá a la Junta Directiva decidir la creación o el cierre de tales dependencias o establecimientos mercantiles, y fijar los límites de las facultades que se confieran a los administradores, en los correspondientes poderes que se les otorguen.

ARTICULO 3o. - DURACION. La compañía tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dosmil treinta (2030), sin perjuicio de que pueda prorrogarse, antes del vencimiento del mismo por voluntad de la Asamblea de Accionistas, mediante reforma estatutaria, o anticiparse de igual modo o por alguna de las demás causales que establece la ley.

CAPITULO II -

OBJETO SOCIAL

Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIA VEINTINUEVE

casinos, restaurantes, cafeterías y similares;
ciudadelas, campamentos, centros recreativos, etc.;
donde se deban prestar servicios de apoyo comunitario en
general.

d) Suministros en general a la industria, comercio y
sector servicios, sin importar el carácter de estos.

e) Organización económica de cualquier empresa necesaria
para desarrollar las actividades arriba descritas.

f) Cualquier actividad mercantil necesaria para obtener
rendimientos y recursos financieros que permitan el
desarrollo de las actividades principales descritas.

Las actividades auxiliares son de aquellas que tengan
relación de fin a medio con las principales, sin
importar que sean o no mercantiles de acuerdo a las
leyes colombianas.

g) Prestar servicios portuarios tales como, pero sin
limitarse a ellos: abastecimiento de alimentos y víveres
en general a las embarcaciones, suministros de
mercancías y bienes en general para las embarcaciones,
asesoría en servicios de restaurante y afines, servicio
de aseo, etc.

Esto es porque la empresa tiene posibilidades
comerciales de efectuar operaciones de este tipo en los
puertos marítimos y fluviales colombianos.

h) Prestación de Servicios de alimentación hospitalaria

y clínica. ----------

En cumplimiento del objeto descrito la sociedad podrá adquirir, limitar o gravar el dominio de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, fábricas, instalaciones industriales y equipos y equipos de trabajo relacionados con su giro y dar en arrendamiento o enajenar todos aquellos que por cualquier causa no necesitare; construir las plantas industriales que fuesen necesarias para la elaboración de sus productos, la producción o procesamiento de materias primas y para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales; tomar dinero en mutuo, emitir bonos y celebrar las operaciones financieras que le permitan obtener los fondos y activos necesarios para el desarrollo de sus negocios; dar en garantía sus bienes para asegurar sus propias obligaciones; constituir compañías filiales, promover, formar y organizar empresas de comercio exterior o que le permitan el suministro de las materias primas que requiera, y hacerlo en o se encarguen del mercadeo de sus productos y, en general, celebrar todos los actos y contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de la

DR. JUAN ALVARO VALLEJO TORO
NOTARIA VEINTINUEVE

MIL PESOS ($981.810.000.00) M/L, distribuido de la

siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	APORTE $
COMPASS GROUP INTERNATIONAL B.V		
(antes EUREST INTERNATIONAL B.V.)	931.547	$931.547.000
Miguel Raais	49.838	49.838.000
Marie Odile Durand	75	75.000
Alain Dupuis	75	75.000
Jean Pierre Barade	75	75.000

ARTICULO 7o.- DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO. La reducción del capital suscrito de la compañía podrá efectuarse con arreglo a los requisitos establecidos por las normas legales, mediante reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas con sujeción a las disposiciones legales sobre mayoría, motivación de la propuesta, especificación del punto en el orden del día, publicidad y antelación de la convocatoria.

ARTICULO 8o.- ACCIONES EN RESERVA. Las acciones no suscritas a la fecha y las nuevas que se crearen posteriormente, quedan en reserva a disposición de la Junta Directiva para su colocación en las oportunidades que ésta determine y con sujeción a los reglamentos que para el efecto expida, de conformidad con las normas estatutarias y legales.

PARAGRAFO: Cuando las acciones que proyectare colocar la Junta Directiva no tuvieren una destinación especial,

esto es, para persona (s) o grupo (s) especificamente determinado (s) de suscriptores, deberán ofrecerse preferencialmente a los accionistas.

ARTICULO 9o.- EXCEPCIONES AL DERECHO DE PREFERENCIA. No obstante lo expresado en el artículo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá disponer, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, que determinada emisión de acciones se coloque sin preferencia para los accionistas o sin sujeción a proporcionalidad, o autorizar a la Junta Directiva para emplearlas en la adquisición de acciones, cuotas sociales o derechos en sociedades o empresas que desarrollen actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para la explotación y el desarrollo de la empresa social.

CAPITULO IV

ACCIONES

ARTICULO 10o.- CARACTERISTICAS. Las acciones de la sociedad son nominativas, ordinarias y de capital y como tales confieren a su titular todos los derechos consagrados por la ley para las acciones de esta clase.

DR. JUAN ALVARO VALLEJO TORO

NOTARIA VEINTIUNA

La Compañía no expedirá títulos por fracciones de acción.

Los certificados provisionales y los títulos definitivos, se expedirán en serie continua, con las firmas del representante legal de la sociedad, y contendrán las indicaciones prescritas por la ley de acuerdo con el texto y la forma externa que determine la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, solo se expedirán títulos provisionales a los suscriptores.

La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cesionarios.

ARTICULO 13o. - REGISTRO DE ACCIONES. En virtud del carácter nominal de las acciones, la sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el libro de accionistas que llevará la sociedad en la forma prescrita por la ley.

Ningún acto de enajenación o de traspaso de acciones, prendas y demás gravámenes o limitación de su dominio, embargo, demandas judiciales, o adjudicación, certificados provisionales o títulos definitivos, producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros

sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden y de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. Dicho libro se registrará en la Cámara de Comercio del domicilio social.

ARTICULO 14o. - REPRESENTACION: Los derechos inherentes a la calidad de accionista, podrán ejercerse por medio de apoderados o mandatarios designados por escritura pública, o por documento privado, carta o facsimil dirigidos a la Compañía, o en otra forma escrita.

La representación de las acciones para deliberar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y los poderes que para este efecto otorguen los accionistas, quedan sujetos a las prohibiciones, limitaciones y requisitos que establece la ley.

Dichos poderes se otorgarán por escrito, en el se indicará el nombre del apoderado o mandatario, la persona en quien éste pueda sustituir la representación, si fuere el caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, solo

NOTARIA VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TORO

original o de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien deba legalmente hacerlo. ----------

Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior. ----

CAPITULO V

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 16o. ORGANOS SOCIALES. Para los fines de su administración, dirección y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Gerente. ----------

La dirección de la sociedad corresponde, en primer término a la Asamblea General de Accionistas y, en segundo lugar a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. ----------

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 17o. COMPOSICION. Constituyen la Asamblea General, los accionistas inscritos en el libro de

Registro de Acciones, por sí mismos o por sus representantes legales, o apoderados, designados por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

PARAGRAFO: La representación no podrá conferirse a una persona jurídica salvo que se conceda en desarrollo de negocio fiduciario.

Mientras estén en ejercicio de sus cargos, el Gerente, los miembros de la Junta Directiva y los empleados de la sociedad no podrán ejercer poderes para representar accionistas ni sustituir los poderes que se les confieran. Esta prohibición no comprende el caso de la representación legal.

ARTICULO 18o. REUNION ORDINARIA. La reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará anualmente en el curso de los tres primeros meses del año y no más tardar el 31 de marzo, por convocatoria de la Junta Directiva, con el objeto de examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar

DR. JUAN ALVARO CUELLAR VALENCIA NOTARIA VEGA VIRGINIA

cualquier accionista, en las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no enunciados en el aviso de convocatoria, cuando así lo decida la mayoría, a menos que se trate de asuntos que, de acuerdo con la ley, sólo puedan debatirse previa observancia de los requisitos especiales sobre convocatoria, publicidad y depósito del proyecto para estudio de los accionistas durante el término de convocatoria. ----------

ARTICULO 19o.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número de accionistas que representen la cuarta (1/4) parte o más de las acciones suscritas. ----

Por regla general la convocatoria se efectuará con antelación no inferior a cinco (5) días comunes, por uno de los medios indicados en el artículo vigésimo primero sobre convocatoria, y en el aviso se insertará necesariamente el orden del día. ----------

Salvo disposición legal en contrario, en estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión adoptada por mayoría de las acciones representadas en la reunión, y una vez agotado el orden

DA • 2000

Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TORRES

AA 1902788

Ad7 - =?

del día. ----------

Además, en los casos previstos en la ley, la Superintendencia de Sociedades podrá ordenar la convocatoria o hacerla directamente.

ARTICULO 20o. - LUGAR DE REUNION de Reunión. Salvo en el caso de representación de la totalidad de las acciones suscritas, las reuniones se efectuarán en el domicilio principal de la sociedad, en hora, día y lugar que se indicarán en la convocatoria. ----

ARTICULO 21o. - CONVOCATORIA. - La convocatoria se comunicará a los accionistas por uno cualquiera de los siguientes medios: ----------

a) Carta o comunicación escrita enviada a la dirección que cada accionista haya registrado ante la Compañía para que se tome nota en el libro de Registro de Acciones; ----------

b) Notificación personal, bajo la firma de todos y cada uno de los accionistas. ----------

c) Aviso publicado en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía. ----------

Para el cómputo de los términos de convocatoria, sean de días hábiles o de días comunes, según el caso, se descontarán tanto el día en que se comunique, como el día de la reunión. ----------

COPIA

decidir válidamente, sin previa citación, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas. ---

Igualmente, serán válidas las decisiones, cuando todos los accionistas expresen por escrito el sentido de su voto respecto de puntos concretos, en los términos establecidos por el artículo 20 de la ley 222 de 1.995. ---

ARTICULO 24o. - QUORUM DELIBERATIVO: Salvo las excepciones legales, la Asamblea deliberará con una pluralidad de accionistas que representen, por lo menos, la mitad mas una de las acciones suscritas a la fecha de la reunión. ---

Si por falta de quórum, la Asamblea no pudiere deliberar, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con uno o varios accionistas cualquiera sea el número de las acciones que representen. ---

PARAGRAFO 1o. Las reuniones de segunda convocatoria deberán efectuarse no antes de diez (10) días, ni después de treinta (30), ambos términos de días hábiles.

PARAGRAFO 2o. Cuando se tratare de reuniones por derecho propio, el primer día hábil del mes de Abril, la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de accionistas cualquiera sea la cantidad de acciones que representen. ---

ARTICULO 25o. - MAYORIAS DECISORIAS: Las decisiones

AA 1902789

de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, salvo las excepciones siguientes:

A) La distribución de utilidades requerirá la aproación de la aprobación de un número plural de accionistas que reúnan, cuando menos, del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión.

A falta de aprobación por tal mayoria, el reparto no será inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades, o del remanente en las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

B) La decisión sobre colocación de acciones sin preferencia para los accionistas, requerirá aprobación con los votos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas;

C) El pago de dividendos en acciones liberadas de la Compañía, con carácter obligatorio para los accionistas, requerirá el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.

D) Las demás que, en virtud de norma legal obligatoria, requieran una mayoria calificada o especial, superior a la mayoria absoluta.

Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TORO
NOTARIA VEINTINUEVE

acciones inscritas en el libro de Registro de Acciones, dará derecho a un voto en la Asamblea, sin restricción en cuanto en el número de votos que pueda emitir el titular o su representante, pero quedando a salvo las prohibiciones o inhabilidades que la ley establece para votar en determinadas decisiones, como en el caso de los administradores y empleados de la sociedad para votar los balances, cuentas de fin de ejercicio y las de la liquidación. ----------

Los votos correspondientes a un mismo accionista, no podrán fraccionarse. ----------

ARTICULO 28o. - CUOCIENTE ELECTORAL. Cuando se trate de votar para la integración de la Junta, de comisiones o de cuerpos formados por dos o más personas, se dará aplicación al sistema de cuociente electoral. ----------

ARTICULO 29o. - NORMAS SOBRE VOTACIONES. En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea, se observarán las siguientes reglas: ----------

(1). Las votaciones se harán por escrito únicamente cuando así lo disponga quien presidiere la Asamblea, o cuando deba darse aplicación al sistema de cuociente electoral; ----------

(2). Para cada elección unitaria se hará votación separada, pero cuando se trate de elegir principal y su suplente para el mismo cargo, la elección se hará

-9- [illegible]

conjuntamente.----------

3). Cuando ocurriere empate en una elección unitaria se hará nueva votación, y si en esta también se presentare empate, se entenderá en suspenso el nombramiento.----------

Si el empate ocurriere en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas;----------

4). Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o cuerpos colegiados, se dará aplicación al sistema de cuociente electoral, en la forma prescrita por la ley, a menos que se provean por unanimidad de los votos correspondientes a la totalidad de las acciones representadas en la reunión;----------

5). La sociedad no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder.----------

ARTICULO 30o. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Serán funciones de la Asamblea de Accionistas las siguientes:

1. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, a los respectivos suplentes.----------

2. Fijar mediante votación escrita las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.---

3. Examinar las cuentas que deben rendir la Junta Directiva

DR. JUAN ALVARO VALLEJO TORO NOTARIA VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA

resultados, una vez aprobados éstos, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución, podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales con destinación específica; y fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago. ----------

7. Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización, cuando resultaren innecesarias; ----------

8. Apropiar utilidades con destino a reserva para readquisición de acciones, con observancia de los requisitos establecidos por las normas estatutarias y legales. ----------

En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva queda autorizada para emplear la reserva en adquisición de acciones emitidas por la compañía, siempre que se hallen totalmente liberadas, y con observancia de las normas aplicables sobre negociación en el mercado de valores; y facultada para dar a tales acciones ulteriormente, cuando lo considere conveniente, alguna de las destinaciones que prescribe el artículo 417 del C. de C. 9. Determinar las bases y la oportunidad para la colocación de acciones; disponer que una determinada emisión de acciones ordinarias, sea colocada sin

AA 1902792

sujeción al derecho de preferencia, o autorizar a la Junta Directiva para darle destinación especial conforme a lo previsto en estos estatutos; 10. Crear acciones de industria o de goce; emitir acciones privilegiadas, o reglamentar su colocación, determinar la naturaleza y extensión de los privilegios, disminuir éstos o suprimirlos, con sujeción a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales; ---------- 11. Disponer la emisión de bonos, o la contratación de empréstitos colectivos, y reglamentarla, o delegar la aprobación del correspondiente prospecto en la Junta Directiva, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la misma asamblea; ---------- 12. Acordar la fusión de la compañía con otra u otras, su transformación, su escisión, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social o de la totalidad de sus activos, la disolución anticipada o la prórroga y, en general, cualquier reforma, ampliación o modificación de los estatutos. ---------- 13. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal; ----------

DE JUAN ALVARO VALLEJO TORO
NOTARIA VEINTE

ARTICULO 31o.- DELEGACION. La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en el Gerente, para casos determinados o por tiempo definido, alguna o algunas de las funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación. ----------

JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 32o.- COMPOSICION. La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros o directores, y en su defecto de los suplentes de estos, designados por la Asamblea General de Accionistas. ----------

PARAGRAFO: El Gerente, como tal, no es miembro de la Junta Directiva, pero deberá asistir a todas las reuniones de ella, con voz pero sin voto, y no recibirá retribución especial por su asistencia. ----------

Sin embargo dicho funcionario podrá ser miembro de la Junta, en virtud de elección por la Asamblea de Accionistas y, en tal caso, tendrá los derechos y prerrogativas que correspondan a los demás Directores. -

ARTICULO 33o.- PERIODO DE LOS DIRECTORES. La designación de los Directores y de sus Suplentes, se hará para períodos de un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la Asamblea en cualquier tiempo. ----------

PARAGRAFO: Los Directores principales o suplentes no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin

proceder a nueva elección por el sistema del cuociente electoral, para el caso menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.

ARTICULO 34o. SUPLENTES: Los suplentes de los directores son numéricos, y reemplazarán a los principales elegidos por la misma lista; en consecuencia, en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales de alguno de los Directores se llamará a los suplentes elegidos por la misma lista a la que pertenezca el Director faltante, en el orden de su designación, en forma que los suplentes que hubieren resultado electos por una lista no podrán reemplazar a un principal de otra.

ARTICULO 35o. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año o cuando así lo disponga la misma Junta y extraordinariamente cuando sea citada por la misma Junta, por el Gerente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con anticipación de un (1) día, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente en

DR. JUAN ALVARO VALLEJO TOBO
NOTARIA VEINTIUNA

mismo documento o en documentos separados, en los que conste claramente el sentido del voto emitido por cada uno de ellos, siempre que el documento o documentos se reciban por el Gerente de la Junta o por el representante legal en el término máximo de un (1) mes, desde contado desde la fecha de la primera comunicación recibida.----------

ARTICULO 36o.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas:----------

1. El Gerente o su Suplente en ejercicio, asistirán a las reuniones, pero la Junta podrá sesionar y decidir válidamente sin la presencia de aquellos;----------

2. Deliberarán con la presencia de dos (2) de sus miembros, y esta misma mayoría de votos serán necesarias para aprobar las decisiones, excepto en los casos en que estos estatutos o las disposiciones legales exijan una mayoría especial;----------

3. Cuando ocurriere empate en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas.----------

Si el empate ocurriere en un nombramiento, se procederá a nueva votación, y si en esta se presentare nuevo empate, se entenderá en suspenso el nombramiento;----------

4. De todas las reuniones y de las decisiones que se

AA 1902794

tomen se levantarán actas que se asentarán en libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la compañía.

En ellas se dejará constancia de los hechos y circunstancias atinentes a la reunión si fuere presencial (hora, fecha, nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes en ejercicio, asuntos tratados, las decisiones adoptadas; y en todos los casos las decisiones adoptadas, el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, la forma como cada votante lo haya hecho, las manifestaciones o motivos de abstención del voto, las circunstancias e información relevante que expusieren los administradores participantes en relación con actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, y las constancias dejadas por quienes participaron en las deliberaciones y decisiones.

Las actas serán suscritas por el Gerente de la respectiva reunión y por el Secretario que haya actuado en ella, si se tratare de reunión presencial. Cuando no fuere presencial, el Acta será firmada por el representante legal y por el secretario de la compañía.

En todos los casos las Actas se someterán a aprobación en

Dr. JUAN ALVARO ORTIZ VARGAS NOTARIA VEINTISIETE BOGOTA

sujeción a las autorizaciones que le confiera la Asamblea General de Accionistas y con observancia de los requisitos legales. ----------

4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la cuarta (1/4) parte de las acciones suscritas. ----------

5. Fijar las políticas de la sociedad en sus diferentes ordenes de la actividad, especialmente en materia comercial, financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y producción y dictar normas para la organización y el funcionamiento de todas las dependencias de la sociedad. ----------

6. Prescribir los métodos o sistemas que deban aplicarse en materia de depreciaciones, amortizaciones, provisiones y demás cargos o apropiaciones necesarias para atender al demérito, desvalorización y garantía del patrimonio social, valuación de inventarios y demás normas para la elaboración y presentación de los estados financieros de acuerdo con las disposiciones legales y con las normas de contabilidad establecidas; ----------

7. Considerar y analizar los balances de prueba y demás estados financieros que periódicamente preparará la administración para los fines de dirección y evaluación

AA 1902796

de la gestión y aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio y el estado de resultado, preparar el informe de la administración y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas, que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias; ----------

8. Disponer la apertura o supresión de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social, y determinar la extensión y limitaciones de los poderes que deban conferirse a los administradores de los respectivos establecimientos; ----------

9. Iniciar negociaciones sobre fusión o absorción con otras empresas similares, y someter el proyecto correspondiente a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas; ----------

10. Examinar cuando lo tenga por bien o por medio de uno o varios comisionados que ella designe, los libros, documentos, activos y dependencias de la sociedad; ----------

11. Autorizar por vía general liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extra legal en favor del personal al servicio de la compañía. ----------

12. Determinar en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes por concepto de acciones

Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

ELENA PATRICIA VIRVIESCAS

exigidos por la ley, para adquirir o enajenar acciones de la Compañía; ----------

16. Servir de órgano consultivo de la Gerencia y, en general, ejercer las demás funciones que se le adscriben en estos estatutos o en la ley. ----------

ARTICULO 38o.- DELEGACION. La junta directiva podrá delegar en el Gerente cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida dicha delegación. ----------

GERENCIA

ARTICULO 39o.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL. ---

La representación legal de la compañía, en juicio o fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva para períodos de un año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido y removido libremente por ella en cualquier tiempo. ----------

Todos los empleados de la compañía, a excepción del Revisor Fiscal, estarán subordinados al Gerente en el desempeño de sus cargos. ----------

ARTICULO 40o.- SUPLENTE. ----------

El Gerente tendrá un suplente, que lo reemplazará en los casos de faltas accidentales o transitorias - - - - -

y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un caso determinado.

PARAGRAFO: En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por mas de treinta días (30) consecutivos sin licencia, la Junta Directiva designará un nuevo Gerente para el resto del período, mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Gerencia de la compañía por los suplentes indicados en el presente artículo. -

ARTICULO 41o. - FUNCIONES. El Gerente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. -

Corresponde, además al Gerente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de

5. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

ARTICULO 42o. - PODERES. Como representante legal de la compañía en juicio o fuera de juicio, el Gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma, todos ellos sin límite de cuantía. El Gerente está investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de los mismos, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus ordenes, representen a la compañía en cualquier género de negocios, y determinar sus facultades, previa autorización de la Junta Directiva cuando

se trate de constituir poderes generales, revocar mandatos y sustituciones.

PARAGRAFO: El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

CAPITULO VI - REVISOR FISCAL.

ARTICULO 43o. - NOMBRAMIENTO. El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, simultáneos con el de la Junta Directiva pero como mandatarios que son de la colectividad de los accionistas, pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegidos indefinidamente, con el voto correspondiente a la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión.

La asamblea podrá designar un suplente que reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

PARAGRAFO: La Revisoría Fiscal podrá confiarse a una asociación o firma de contadores designados por la Asamblea General de Accionistas. En tal caso, la asociación o firma

borar con las autoridades gubernamentales que ejercan la inspección y vigilancia de las compañias y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; -- 4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; -- 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro titulo; -- 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes sociales.-- 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.-- 8. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. -- 9. Verificar que todas las pólizas de seguros que protejan los bienes de la compañia, sean oportunamente expedidas, renovadas y regularizadas con el pago de las correspondientes primas;-- 10. Visitar por si o por delegados suyos, por lo menos una vez al año, los establecimientos de la compa-

ría; y 11. Cumplir las demás atribu-
ciones que le señalen las leyes o los
estatutos y las que siendo compati-
bles con las anteriores le encomienden
la Asamblea de Accionistas. ----------

CAPITULO VII - ESTADOS FINANCIEROS,
RESERVAS Y DIVIDENDOS. ----------

ARTICULO 46o. - CONTABILIDAD E INFORMACION FINANCIERA: La compañía llevará la contabilidad de sus negocios con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias, y con sujeción a las normas técnicas aplicables. ----------

Por lo menos una vez (1) al año, con efecto al treinta y uno (31) de Diciembre, la compañía emitirá información financiera sobre su situación de negocios, el resultado de sus operaciones y cambios en su situación financiera, identificando la fecha de corte de la información y el período que cubre. Dicha información se emitirá mediante la presentación de los estados financieros básicos prescritos por las disposiciones legales, elaborados en la forma que estas prescriben y con sujeción a las correspondientes normas técnicas. ----------

Los estados financieros básicos quedarán en firme una vez que sean aprobados por la Asamblea de Accionistas, a cuya consideración deberán someterse por los administradores. --

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
DR. JUAN ALVARO CUELLAR MANRIQUE NOTARIO
ORIGINAL COPIA

para impuestos, se distribuirán por la Asamblea con arreglo a las normas siguientes y a la ley: A. El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas después de impuestos se llevará a reserva legal hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%), al menos, del capital suscrito. Alcanzado dicho límite, quedará a decisión de la Asamblea, continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere será obligatorio apropiar el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta que la reserva alcance nuevamente el límite fijado; -- B. Efectuada la apropiación para reserva legal, si a ello hubiere lugar, podrá la Asamblea ordenar las apropiaciones que considere necesarias o convenientes para constituir o incrementar reservas ocasionales, con sujeción a las normas legales. Tales reservas tendrán destinación clara y específica, y serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan, pero la Asamblea de Accionistas podrá cambiar la destinación dada a tales reservas o distribuirlas cuando resulten innecesarias. -- C. Si hubiere pérdidas no canceladas de ejercicios anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas, antes de cualquier apropiación para reserva legal, voluntaria u ocasionales; -- D. Las apropiaciones para la creación o incremento de reservas voluntarias y

ocasionales, si con ellas se afecta el reparto legal mínimo de utilidades a los accionistas, requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que reúnan el setenta y ocho por ciento (78%), al menos, de las acciones representadas en la reunión; -- E. Salvo decisión en contrario aprobada por la mayoría antes expresada, deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o del remanente de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. ----------

PARAGRAFO: En caso de ocurrir pérdidas, éstas se diferirán conforme a las normas fiscales para su compensación con utilidades de posteriores ejercicios, en cuanto no pudiere ser enjugadas con alguna reserva específicamente destinada al efecto, o con la reserva legal. ----------

Ocurrida la disolución de la sociedad, la pérdida final, que resultare en el proceso liquidatorio del patrimonio social afectará los remanentes correspondientes a los accionistas, a prorrata de las acciones de que sean titulares, hasta concurrencia de tales remanentes. ----------

ARTICULO 49o. - PAGO DE DIVIDENDOS. Los dividendos se pagarán a prorrata de la parte pagada del valor nominal de

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TORO
BOGOTA, D.E.

manera general para todas las sociedades mercantiles, por las especiales que la ley mercantil establece para la sociedad anónima y extraordinariamente en cualquier momento por decisión de la Asamblea de Accionistas adoptada con los votos correspondientes a por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas y solemnizada en forma legal. ----------

ARTICULO 51o.- DISOLUCION EVENTUAL POR PERDIDAS. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la sociedad no se disolverá ipso facto, pues la Asamblea de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento del capital suscrito dentro de los seis meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas indicadas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea de Accionistas deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. ----------PARAGRAFO: Cuando ocurran las pérdidas indicadas en este artículo, el Gerente y la Junta Directiva deberá abstenerse de iniciar nuevas operaciones y convocar inmediatamente a la Asamblea de Accionistas para informarla completa y - - - - - - - - - detalladamente sobre dicha situación. ----------

AA 1409042

ARTICULO 52o.- LIQUIDADOR.- Disuelta la sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial que será designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que pueda designar varios y en tal caso determinar si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea designará un suplente. Mientras no se haga y registre el nombramiento de liquidador principal y suplente, actuarán como tales, las personas inscritas en el registro mercantil como Gerente y suplente.----------

PARAGRAFO: La Asamblea de Accionistas podrá también disponer que los liquidadores, siendo varios, actúen en forma colegiada con el carácter de Junta Liquidadora, cuyas decisiones se tomarán por mayoría. En tal caso, la Junta Liquidadora, designará a uno de sus miembros para que actúe en todos los asuntos externos de la liquidación, frente a terceros.----------

ARTICULO 53o.- NORMAS PARA LA LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía y la división del patrimonio social, se adelantará de conformidad con las leyes mercantiles y con las demás disposiciones legales aplicables y observando

DR. JUAN ALVARO VALLEJO TORRES
NOTARIA VEINTIUNO

acuerdo con la ley. -- B. La Asamblea de Accionistas podrá determinar qué bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes y autorizar al liquidador para hacer las correspondientes distribuciones, con observancia de los requisitos exigidos por la ley. -- C. La Asamblea tendrá facultades para autorizar la adjudicación de activos en proindiviso por grupos de accionistas; disponer ventas de activos mediante subasta privada entre los mismos accionistas o con admisión de postores extraños, y disponer el empleo de otras formas que se consideren adecuadas; -- D. Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el liquidador o de las ocasionales que se le exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, autorizar dación en pago, conceder ventajas especiales a deudores de la sociedad, y para llevar a efecto transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará la mayoría absoluta de los votos presentes; -- E. Para la aprobación de la cuenta final de la liquidación y del acta de distribución, bastará el voto favorable de la mayoría de los accionistas que concurran a la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que representen.

CAPITULO IX. - DERECHO DE PREFERENCIA.

AA 1409043

ARTICULO 54o. - EFECTOS. La negociación de acciones estará limitada respecto de terceros, por el derecho de preferencia en favor de los restantes accionistas. ----------

En virtud del indicado derecho, los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferentemente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar a terceros no accionistas de manera que, salvo los casos de excepción previstos adelante, toda enajenación a terceros será ineficaz en sí con relación al presunto adquirente, respecto de terceros y frente a la compañía, mientras no se cumplan los requisitos establecidos en estos estatutos, que regulan el ejercicio de ese derecho de preferencia. ----------

PARAGRAFO: Entre los accionistas la negociación de acciones será libre. ----------

ARTICULO 55o. - PROCEDIMIENTO. Para la enajenación de acciones en favor de terceros se observarán las siguientes reglas: 1/ El accionista que proyecte enajenar acciones en favor de terceros deberá ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del Gerente, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de la oferta. - 2. El

2000
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TORRES
NOTARIA VEGA

tes, pues transcurrido este plazo deberá seguirse de nuevo este procedimiento. ----------

ARTICULO 56o.- REGULACION PERICIAL. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones ofrecidas no aceptaren la forma de pago o el precio propuestos por el oferente, podrán solicitar dentro del término de que gozan para el ejercicio del derecho de preferencia que dichos aspectos se regulen pericialmente. ----------

La solicitud de regulación se hará por conducto del gerente para que el oferente manifieste dentro de los ocho (8) días siguientes si retira la oferta o la somete a la regulación pericial. ----------

Si el oferente aceptare la regulación pericial las partes designarán los expertos dentro de los ocho (8) días siguientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. ----------

ARTICULO 57o.- SITUACIONES ESPECIALES. El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de acciones sino en todos los demás de enajenación. Por lo tanto, en los casos difecentes de la venta, el presunto enajenante indicará en el aviso de oferta, el valor monetario en que estima las acciones o la contraprestación que aspira a recibir para que los demás accionistas dispongan de los elementos de juicio necesarios para que puedan ejercer el derecho de prefe-



rencia. ——————————————

ARTICULO 58o.- CASOS EXCLUIDOS.- No habrá lugar al derecho de preferencia en los siguientes casos: A).- Cuando el traspaso de acciones resulte de la fusión de una sociedad accionista con otra que no lo sea de esta sociedad; - B).- Cuando el traspaso se haga a una sociedad que tenga el carácter de matriz, filial o subsidiaria de una compañía que sea accionista; - C).- Cuando al liquidarse una sociedad que sea accionista de la compañía se adjudiquen acciones a sus socios o accionistas; - D).- Cuando el traspaso se produzca como consecuencia de cesión por causa de muerte o por liquidación de la sociedad conyugal; - E).- Cuando la Asamblea de Accionistas con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas apruebe o autorice un determinado traspaso de acciones.-

CAPITULO X - OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 59o.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a estos con la sociedad por razón del contrato social, su desarrollo, ejecución e interpretación durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de

NOTARIA VEINTINUEVE

TRADORES: Las personas que, de acuerdo con el Articulo 22 de la ley 222 de 1.995, tengan el caracter de administradores de la compañia, no podrán ni por si, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, salvo cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluido el solicitante.

NOMBRAMIENTOS: Junta Directiva.

Principales	Suplentes
Jean Pierre Barade	Christian Henri Nicolai
Miguel Ramis	Miarie-Odile Durand
Alain Dupuis	Carmen Elisa Robledo P.

Gerente: Christian Henri Nicolai

Suplente del Gerente: Carmen Elisa Robledo Pereira

Revisor Fiscal: la firma Deloitte & Touche Ltda.

SEXTO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley procede a insertar el balance de transformación de la sociedad, aprobado en esta reunión:

PROVEEMOS S.A. (antes PROVEEMOS LTDA)

BALANCE GENERAL

En 30 de Abril de 2000

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos	396.939.001

AA 1903340

21=

VIENE DE LA HOJA AA 1409044

Inversiones Temporales	16.245.067
Clientes Nacionales - Neto	1.989.819.261
Anticipos y Avances	4.585.087
Prestamos Empleados	8.426.908
Anticipo de Impuestos y Contribuciones	243.965.312
Reclamaciones	16.121.390
Cuentas por Cobrar Intragrupo	
Otros Deudores	35.660.239
Inventarios	185.116.456
Gastos Pagados por Anticipado	137.007.492
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	$ 3.033.886.213
ACTIVO NO CORRIENTE	
Propiedades, Planta y Equipo	1.377.645.415
Depreciación Acumulada	(408.920.503)
Neto Propiedades, Planta y Equipo	968.724.912
Intangibles - Netos	400.278.731
Gastos y Cargos Diferidos	136.746.121
Neto Otros Activos	537.024.852

Obligaciones Financieras	32.641.322
Cuentas entre Cías.	347.282.187
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	379.923.509
TOTAL PASIVOS	2.697.303.886
PATRIMONIO	
Capital Suscrito y Pagado	981.610.000
Reserva Legal	27.550.000
Ganancias Retenidas	437.517.233
Revalorización del Patrimonio	269.144.272
Superávit por Valorizaciones	1.288.521.090
Utilidad o Perdida del Ejercicio	126.510.586
TOTAL DEL PATRIMONIO	3.130.853.181
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	$ 5.828.157.067
CUENTAS DE ORDEN	684.113.852

(Fdo.) CHRISTIAN HENRI NICOLAI C.E 286011 Medellín -
Representante Legal - (Fdo.) GERARDO GALVIS MONTOYA T.
P.19404 T. - Contador Publico. ----------

Para efectos de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en Catastro Municipal, se aclara que en los Balances aquí relacionados se incluyen los siguientes bienes inmuebles, los cuales son propiedad de INDUSTRIAS LTDA. ALKIL LTDA. "En Liquidación" y son transferidos a favor de la sociedad absorbente y transformada a PROVEEMOS S.A.: 1. Una bodega industrial ubicada en la Carrera 58 A No. 29 -39 de la Unidad

AA 1903341

Industrial Cooperativa de Belén de la ciudad de Medellín, distinguida con la Matrícula Inmobiliaria No. 001-105891.

2. Un local comercial ubicado en la Carrera 64C No. 78-344, ubicado en el Edificio Terminal de Buses y Taxis Mariano Ospina Pérez, propiedad horizontal, local denominado No. 1 de la ciudad de Medellín, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 01N-367743.

3. Una bodega Industrial ubicada en la Carrera 73 A No. 65 A 50 de la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguida con la Matrícula Inmobiliaria No. 050-744365.

Todos estos inmuebles se transfieren como cuerpos ciertos, con sus anexidades y mejoras, libres de todo gravamen y sin ninguna restricción a su dominio o goce excepto la bodega distinguida con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-105891 de la ciudad de Medellín, la cual tiene una hipoteca de primer grado en favor del Banco Popular.

Para una mejor identificación de los inmuebles se describan a continuación con sus linderos, medidas y forma de adquisición.

1). Un lote de terreno junto con la bodega en él edificada, el cual está marcado con el número doscientos cinco (205 de

NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN
DR. JUAN ALVARO VALLEJO TORO
TA. 2000

carrera 4a. de la urbanización. Las dimensiones según consta en el plano de lote son diez metros (10.00 mts.) de frente por treinta y cinco metros (35.00 Mts.) de fondo. La bodega construida en el lote anteriormente alinderado consta además de dos oficinas en la parte de baja y tres oficinas, recibo y un baño en el mezzanine. Este inmueble esta identificado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050-0744365.

Adquirió la sociedad INDUSTRIAS LTDA AKIL mediante escritura pública No.4.631 de fecha Octubre 1 de 1998 de la Notaria 29 de Medellin.

2) Lote de terreno distinguido con el Nro.129 de la Manzana "B" del plano de la Urbanización Unidad Industrial Cooperativa, de la ciudad de Medellín, con la edificación en el existente, con todas sus mejoras y anexidades, distinguida con el No. 29-39 de la carrera 58A y que linda: Por el fondo, con terrenos de otros propietarios; por el frente, con la carrera 58 A; por un costado, con el lote No. 128, por el otro costado, con el lote Nro. 130. Dicho inmueble tiene un área aproximada de 361.50 Metros cuadrados.

Este inmueble está identificado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin, con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA No.001-105891.

Adquirió la sociedad INDUSTRIAS LTDA. mediante

AA 1903342

escritura pública No.4.522 de fecha Septiembre 28 de 1998 de la Notaría 29 de Medellín. ---

3) ISLA No. 1: Situada en el Primer Nivel de la PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TERMINALES DE BUSES Y TAXIS " MARIANO OSPINA PEREZ " de la ciudad de Medellín, ubicado en la Carrera 64 C (Barrio Caribe), cuyos linderos particulares son: ISLA No. 1: Con un área aproximada total de 17.00 metros cuadrados, y una altura libre de 3.00 metros, y está comprendido por los siguientes linderos: Por el NORTE, con circulación pública; por el SUR, con el local 1079; por el ESTE, con circulación pública; por el OESTE, con baños públicos hombres sur; por el CENIT, con local 2065; y por el NADIR, con lote del Edificio. El perímetro de este local está comprendido dentro de las líneas que unen los puntos de partida según plano No. 3/6 de la planta No. 1: 390 - 393 - 392 - 391 - 390. ---

TIENE MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-0367743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. ---

PARAGRAFO: Este inmueble hace parte integrante de la PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TERMINAL DE BUSES Y TAXIS " MARIANO OSPINA PEREZ". Sometido al régimen de propiedad

NOTARIA VEINTINUEVE

NOEL OSPINA ALVARO Y MAL

sociedad COMPASS GROUP INTERNATIONAL B.V. (antes EUREST INTERNATIONAL B.V.), y JEAN PIERRE BARADE hacen a los nuevos socios y los estatutos contenidos en este instrumento. ----------

Igualmente comparece la Doctora CARMEN ELISA ROBLEDO PEREIRA, mayor y vecina de Medellín, quien suscribe la presente escritura en representación, como liquidadora de las sociedades absorbidas INDUSTRIAS LIMITADA (ALKIL LIMITADA) en liquidación - y ALIMENTAR LIMITADA en liquidación. ----------

Con este instrumento se protocolizan: Copias de las actas correspondientes a las reuniones de Juntas de Socios en las cuales se aprobó la fusión. -- Copia del compromiso de fusión. ---- Balance de Fusión que es a su vez el que se aprobó como balance de transformación de la sociedad. ---- Certificados de Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal de las sociedades participantes. -- Un ejemplar de la página del diario en el cual se informó sobre la fusión. ----------

Poderes especiales otorgados por EUREST INTERNATIONAL B.V., JEAN PIERRE BARADE, Marie-Odile Durand, de Alain Dupuis y de Miguel Ramis a Christian Henri-Nicolai. ----------

Acta correspondiente a la reunión en la cual se aprobó la transformación y los estatutos de Proveemos S.A. ----------

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

AA 1409047

Leida esta escritura por los comparecientes, la aprobaron y en constancia la firman.

Advertí la formalidad del registro Mercantil y en Instrumentos Públicos.

Derechos Notariales $5'287.688.oo

5338/99- Se extendió en las hojas de papel Notarial AA 1902779, 1902782, 1902830, 1902784, 1902786, 1902787, 1902788, 1902789, 1902790, 1902792, 1902793, 1902794, 1902796, 1903339, 1409038, 1409039, 1409041, 1409042, 1409043, 1409044, 1903340, 1903341, 1903342, y 1409047.

RETENCION FUENTE: Se retuvo a JEAN PIERRE BARADE $9.000 100% Art. 40 Ley 55/85 (venta activo fijo)

PARA EFECTOS DE LIQUIDACION DE DERECHOS NOTARIALES, BANCOS y demás el CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE ES $91'610.000. -"Nota DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.C. ($225.000) enmendado vale" AVALUOS CATASTRALES 1)$177.766.000, 2)$11.576.000 3)$136.376.000.-

CHRISTIAN HENRI NICOLAI

C.EX 286011

REPRESENTANTE LEGAL

PROVEEMOS LTDA NIT 890 9[illegible]

DR. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIA VEINTE

ALIMENTAR LTDA. EN LIQUIDACION

NIT 890-921-678-4

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE MEDELLIN



Libro de Registro de
Accionistas
COMPASS GROUPSERVICES
COLOMBIA S.A

REGISTRO DE ACCIONISTAS

PRODUCTOS PUBLITER

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Sindicato D

REGISTRO DE ACCIONISTAS

FECHA Dia Mes Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomo	Cedio	Saldo	Fecha Dia Mes Año	Certificado No.	Número de acciones	PIGNORACIONES A FAVOR DE	Fecha de Libertad	OBSERVACIONES

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS GROUP INTERNATIONAL 5 B.V.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA Dia	Mes	Año	Certificado expedido No	Certificado cancelado No	Certificado reexpedido No	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomó	Cedió	Saldo	Fecha Dia	Mes	Año	PIGNORACIONES Certificado No	Número de acciones	A FAVOR DE	Fecha de Libertad Dia	Mes	Año	OBSERVACIONES
24	11	06	1						4.716.456										Fusión E.P. 1861 del 29/11/06 y E.P. 1956 del 20/08/09 de la Notaría 16 de Bogotá
15	09	11	6				6.202.663		10919119										Capitalización Acta 900-JD-018 de la Junta Directiva
16	09	11	8				788.734		11707853										Capitalización Acta 900-JD-019 de la Junta Directiva
24	09	12	10				1.780.000		13.457.853										Distribución dividendos acta no 900-AAA-08
31	07	13	12				5.015.123		18.472.976										Capitalización acta no 900-JD-208

Publiter Editores

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS GROUP INTERNATIONAL B.V.

FECHA Dia	Mes	Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomó	Cedió	Saldo	PIGNORACIONES Fecha Dia	Mes	Año	Certificado No.	Número de acciones	A FAVOR DE	Fecha de Libertad	OBSERVACIONES
24	11	06	2						252.219								Fusión E.P. 1861 del 21 y E.P. 1956 del 20/09/06 de la Notaría 16 de Bogotá
15	09	11	7				326.456		578.675								Capitalización Acta 900 018 de la Junta Directiva
16	09	11	9				41.512		620.187								Capitalización Acta 900 019 de la Junta Directiva
24	09	12	11				95000		715.187								Distribución de dividendos Acta No 800-AAA-08
31	07	13	13				264.480		979.667								Capitalización Acta No JD-708

Publitex Editores

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS OVERSEAS HOLDINGS LTD.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA Día Mes Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomó	Cedió	Saldo	Fecha Día Mes Año	Certificado No.	Número de acciones	PIGNORACIONES A FAVOR DE	Fecha de Libertad	OBSERVACIONES
24 11 06	3						11						Fusión E.P. 1861 del 24/11/06 y EP. 1956 del 20/08/09 de la Notaría 16 de Bogotá

Publiter Editores

Publiter Editores

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS OVERSEAS HOLDINGS 2 LTD.

FECHA Día	Mes	Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomo	Cedio	Saldo	Fecha Día	Mes	Año	Certificado No.	Número de acciones	PIGNORACIONES A FAVOR DE	Fecha de Libertad	OBSERVACIONES
29	11	06	A						11								Fusión E.P. 1861 del 24/11/06 y E.P. 1956 del 20/08/09 de la Notaría 16 de Bogotá

Publiter Editores

REGISTRO DE ACCIONISTAS

COMPASS GROUP INTERNATIONAL 2 B.V.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA Dia	Mes	Año	Certificado expedido No.	Certificado cancelado No.	Certificado reexpedido No.	TRASPASO A FAVOR DE	NUMERO DE ACCIONES Tomo	Cedió	Saldo	PIGNORACIONES Fecha Dia	Mes	Año	Certificado No.	Número de acciones	A FAVOR DE	Fecha de Libertad			OBSERVACIONES
29	11	06	5						11										Fusión E.P. 1861 del 29/11/06 y E.P. 1956 del 20/08/09 de la Notaría 16 de Bogotá

Publiter Editores

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTO Adicional

ESCRITURA PÚBLICA No. 1882

DE FECHA 4 de 2001

AA 5397282

ESCRITURA NOTARIAL NUMERO CUATRO MIL QUI - NIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4.558) = = = = =

ACTO: FUSION = = = = = = = = = = = = = =

DE: PROVEEMOS S.A = = = = = = = = = = = =

Y HARDYS S.A. "EN LIQUIDACION" = = = = = =

Teresita Giraldo

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro (4) dias de OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2.001) al despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE DE CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo notario titular es el Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, comparecieron:----------

El señor CHRISTIAN HENRI NICOLAI, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado como lo anota al pie de su firma, en representación, como Gerente de PROVEEMOS S.A. y la Dra. CARMEN ELISA ROBLEDO PEREIRA como Liquidadora de HARDYS S.A. EN LIQUIDACION" calidades que acreditan con certificados de existencia y representación legal de la Càmara de Comercio de Medellín, y dijeron: = = = = = = = = =

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento comparecen a solemnizar la fusiòn de las sociedades que representan. -

SEGUNDO: Que en la fusiòn que se solemniza actúa como sociedad absorvente, PROVEEMOS S.A y como sociedad absorvida HARDYS S.A. - en liquidaciòn.----------

Se deja constancia que en las actas de la Asamblea de Accionistas mediante las cuales se acordó la disolución de HARDYS S.A. se dijo expresamente que se procedía a dicha disolución con el fin de fusionarse con PROVEEMOS S.A., razón por la cual HARDYS S.A. se disuelve sin liquidarse.

TERCERO: Fusión que fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas en reunión conjunta del día seis (6) de Julio de dos mil uno (2001).----------

CUARTO: Como consecuencia de la fusiòn, el capital autorizado de PROVEEMOS S.A. asciende a la cantidad de TRES

4558 Octubre 4/2001

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) dividido en tres millones (3.000.000) acciones de valor nominal de un mil pesos ($1.000) cada una. ----------

El capital suscrito y pagado, asciende a la suma de UN MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.611.875.000) y- pertenecen a los accionistas en la siguiente proporción: El cincuenta y tres punto seis por ciento (53.6%) a los anteriores accionistas de PROVEEMOS S.A. y el cuarenta y seis punto cuatro por ciento (46.4%) a los anteriores accionistas de HARDYS S.A. ----------

QUINTO: Por disposiciòn de la Asamblea de Accionistas, se reforman los estatutos sociales, en sus artìculos 16o., 17o., 19o., 26o., 30o., 31o., 32o., 35o., 36o., 37o., 38o., 39o., 40o., 41o., 42o. 45o., 46o., 51o., 52o., 55o., 56o., y NOMBRAMIENTOS, sustituyendo los cargos de gerente y suplente del gerente por los de PRESIDENTE y SUPLENTE DEL PRESIDENTE, quienes tendrán las mismas facultades que en los estatutos se atribuyen al primero. ----------

Los cuales quedarán así: ----------

ARTICULO 16o. ORGANOS SOCIALES. Para los fines de su administración, dirección y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidente. ----------

La dirección de la sociedad corresponde, en primer término a la Asamblea General de Accionistas y, en segundo lugar a la Junta Directiva como delegada de aquella. La represen tación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente. ----------

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos, las que

Cámara de Comercio de Bogotá

AA 5397283

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

01

ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales. ----------

ARTICULO 17o. - COMPOSICION. ----

Constituyen la Asamblea General, los accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones, por sí mismos o por sus representantes legales, o apoderados, designados por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos. ----------

PARAGRAFO: La representación no podrá conferirse a una persona jurídica salvo que se conceda en desarrollo de negocio fiduciario. ----------

Mientras estén en ejercicio de sus cargos, el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y los empleados de la sociedad no podrán ejercer poderes para representar accionistas ni sustituir los poderes que se les confieran. Esta prohibición no comprende el caso de la representación legal. ----------

ARTICULO 19o. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número de accionistas que representen la cuarta (1/4) parte o más de las acciones suscritas. Por regla general la convocatoria se efectuará con antelación no inferior a cinco (5) días comunes, por uno de los medios indicados en el artículo vigésimo primero sobre convocatoria, y en el aviso se insertará necesariamente el orden del día. Salvo disposición legal en contrario, en estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por decisión adoptada por mayoría de las acciones representadas en la reunión, y una vez agotado el orden del día. ----------

Además, en los casos previstos en la ley, la Superintendencia de Sociedades podrá ordenar la convocatoria o hacerla directamente. ----------

ARTICULO 26o. - PRESIDENCIA - ACTAS. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por la persona a quien designe la Asamblea entre los asistentes, por mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas.

De lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas registrado en la cámara de comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por quien presidiere la reunión, por el secretario titular o adhoc que hubiere actuado en ella, y en su defecto por el Revisor Fiscal, y serán aprobadas por la Asamblea, pudiendo ésta delegar esta potestad en una comisión plural designada para el efecto (artículo 189 del c. de c.). ----------

Las actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidos por las disposiciones legales. ----------

ARTICULO 30o. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. - Serán funciones de la Asamblea de Accionistas las siguientes: 1. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y a los respectivos suplentes. ----------

2. Fijar mediante votación escrita las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.

3. Examinar las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente anualmente, o cuando lo exija la Asamblea; y en consecuencia aprobar, improbar o modificar los correspondientes estados financieros y

Cámara de Comercio de Bogotá

*01*3=

AA 5397285

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE
DR. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

revelaciones que, de acuerdo con las normas legales, deben aquellos someter a su consideración; --------

4. Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, estados financieros y demás informes de esta naturaleza, cuando no hubieren sido aprobados, e informe a la Asamblea en el término que ella señale para el efecto; ----------

5. Considerar los informes de la Junta Directiva y del Gerente, sobre el estado de los negocios sociales, revelaciones, datos contables y estadísticos exigidos por la ley; las proposiciones que presente la Junta Directiva con los estados financieros, y el informe del Revisor Fiscal. ----------

6. Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros de situación y resultados, una vez aprobados éstos, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. -- En ejercicio de esta atribución, podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales con destinación específica; y fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago. ----------

7. Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización, cuando resultaren innecesarias;

8. Apropiar utilidades con destino a reserva para readquisición de acciones, con observancia de los requisitos establecidos por las normas estatutarias y legales. ----------

En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva queda autorizada para emplear la reserva en adquisición de acciones emitidas por la compañía, siempre que se hallen

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

totalmente liberadas, y con observancia de las normas aplicables sobre negociación en el mercado de valores; y facultada para dar a tales acciones ulteriormente, cuando lo considere conveniente, alguna de las destinaciones que prescribe el artículo 417 del C. de C.

9. Determinar las bases y la oportunidad para la colocación de acciones; disponer que una determinada emisión de acciones ordinarias, sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, o autorizar a la Junta Directiva para darle destinación especial conforme a lo previsto en estos esta tutos; ----------

10. Crear acciones de industria o de goce; emitir acciones privilegiadas, reglamentar su colocación, determinar la naturaleza y extensión de los privilegios, disminuir éstos o suprimirlos, con sujeción a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales; ------

11. Disponer la emisión de bonos, o la contratación de empréstitos colectivos, y reglamentaria, o delegar la aprobación del correspondiente prospecto en la Junta Directiva, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la misma asamblea; ----------

12. Acordar la fusión de la compañía con otra u otras, su transformación, su escisión, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social o de la totalidad de sus activos, la disolución anticipada o la prórroga y, general, cualquier reforma, ampliación o modificación de los estatutos. ----------

13. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal; ----------

14. Designar, llegado el evento de disolución de la Compañía, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e

impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas. Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador y suplente, tendrán el carácter de tal, quien sea Presidente de la compañía al momento de entrar ésta en liquidación, y serán sus suplentes quienes a esa fecha sean suplentes de aquél, en su orden; ----------

15. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas; ----------

16. Las demás que le señalen la ley o los presentes estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.

ARTICULO 31o. - DELEGACION. La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, para casos determinados o por tiempo definido, alguna o algunas de las funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación. ----------

JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 32o. - COMPOSICION. La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros o directores, y en su defecto de los suplentes de estos, designados por la Asamblea General de Accionistas. ----------

PARAGRAFO: El Presidente, como tal, no es miembro de la Junta Directiva, pero deberá asistir a todas las reuniones de ella, con voz pero sin voto, y no recibirá retribución especial por su asistencia. ----------

Sin embargo dicho funcionario podrá ser miembro de la Junta, en virtud de elección por la Asamblea de Accionistas y, en tal caso, tendrá los derechos y prerrogativas que correspondan a los demás Directores. ----------

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TORO

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Toro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO 35o. - **REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año o cuando así lo disponga la misma Junta y, extraordinariamente cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. La citación para reuniones extraordinarias, se comunicará con antelación de un (1) día, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones, sin necesidad de citación previa. ----------

En todo caso la Junta Directiva se reunirá por lo menos con un mes de antelación a la fecha de reunión de la asamblea ordinaria de accionistas. ----------

PARAGRAFO 1o. Las reuniones se verificarán en el domicilio social o en el lugar que, para casos especiales, escoja la misma Junta. ----------

PARAGRAFO 2o. En los casos y con los requisitos establecidos por la ley, las deliberaciones y decisiones de la Junta, podrán efectuarse mediante comunicación simultánea o sucesiva entre sus miembros, v.gr. vía telefónica, telefax, radio u otra forma adecuada de transmisión y recepción de mensajes audibles o de imágenes visibles. ----------

Igualmente podrán adoptarse decisiones mediante voto a distancia por escrito, emitido por sus miembros en un mismo documento o en documentos separados, en los que conste claramente el sentido del voto emitido por cada uno de ellos, siempre que el documento o documentos se reciban por el Gerente de la Junta o por el representante legal en el término máximo de un (1) mes, contado desde la fecha de la primera comunicación

Cámara de Comercio de Bogotá

01

AA 5397287

=5=

recibida. ----------

ARTICULO 36o - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas: ----------

1. El Presidente o su Suplente en ejercicio, asistirán a las reuniones, pero la Junta podrá sesionar y decidir válidamente sin la presencia de aquellos; ----------

2. Deliberarán con la presencia de dos (2) de sus miembros, y esta misma mayoría de votos serán necesarias para aprobar las decisiones, excepto en los casos en que estos estatutos o las disposiciones legales exijan una mayoría especial; 3. Cuando ocurriere empate en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas. ----------

Si el empate ocurriere en un nombramiento, se procederá a nueva votación, y si en esta se presentare nuevo empate, se entenderá en suspenso el nombramiento; ----------

4. De todas las reuniones y de las decisiones que se tomen se levantarán actas que se asentarán en libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio prin cipal de la compañía. - ----------

En ellas se dejará constancia de los hechos y circuns tancias atinentes a la reunión si fuere presencial (hora, fecha, nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes en ejercicio, asun tos tratados, las decisiones adoptadas; y en todos los casos las decisiones adoptadas, el número de votos emi tidos en favor, en contra o en blanco, la forma como cada votante lo haya hecho, las manifestaciones o moti vos de abstención del voto, las circunstancias e infor mación relevante que expusieren los administradores participantes en relación con actos respecto de los cuales exista conflicto de

NOTARIA VENTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TORRES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

intereses, y las constancias dejadas por quienes participaron en las deliberaciones y decisiones. Las actas serán suscritas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario que haya actuado en ella, si se tratare de reunión presencial. Cuando no fuere presencial, el Acta será firmada por el representante legal y por el secretario de la compañía. ----------

En todos los casos las Actas se someterán a aprobación en la subsiguiente reunión de la Junta. ----------

ARTICULO 37o.- FUNCIONES. En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio poder para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cual quier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. De manera especial tendrá las siguientes funciones: --------

1. Designar y remover libremente al Presidente de la Compañía, y a su suplente, y fijar sus asignaciones;

2. Resolver sobre excusas, licencias y renuncias del personal cuyo nombramiento le corresponda, y delegar en el Presidente, cuando lo considere oportuno, en forma general o para casos concretos, alguna o algunas de estas facultades; ----------

3. Reglamentar la colocación de acciones en reserva, con sujeción a las autorizaciones que le confiera la Asamblea General de Accionistas y con observancia de los requisitos legales. ----------

4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la cuarta (1/4) parte de las acciones suscritas.

5. Fijar las políticas de la sociedad en sus diferentes órdenes de la actividad, especialmente en materia comercial, financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y producción y dictar normas para la organización y el funcionamiento de todas las dependencias de la sociedad. ----------

6. Prescribir los métodos o sistemas que deban aplicarse en materia de depreciaciones, amortizaciones, provisiones y demás cargos o apropiaciones necesarias para atender al demérito, desvalorización y garantía del patrimonio social, valuación de inventarios y demás normas para la elaboración y presentación de los estados financieros de acuerdo con las disposiciones legales y con las normas de contabilidad establecidas; ----------

7. Considerar y analizar los balances de prueba y demás estados financieros que periódicamente preparará la administración para los fines de dirección y evaluación de la gestión y aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio y el estado de resultado, preparar el informe de la administración y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas, que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias; ---------

8. Disponer la apertura o supresión de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social, y determinar la extensión y limitaciones de los poderes que deban conferirse a los administradores de los respectivos establecimientos; ----------

9. Iniciar negociaciones sobre fusión o absorción con otras empresas similares, y someter el proyecto correspondiente a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas; ----

10. Examinar cuando a bien lo tenga, por sí o por medio de

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Valdés Tobón
NOTARIA VEINTINUEVE
DR. JUAN ALVARO VALDES TOBON

uno o varios comisionados que ella designe, los libros, documentos, activos y dependencias de la sociedad;------

11. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal en favor del personal al servicio de la compañía; ----------

12. Determinar en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes por concepto de acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemniza ción que deba emplearse por la compañía, entre los varios autorizados por la ley; ----------

13. Autorizar la constitución de compañías filiales o subsidiarias para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, sociedades o empresas. -----

14. Determinar la aplicación que deba darse a las apro piaciones destinadas por la Asamblea de Accionistas a reservas de inversión, y establecer o modificar las políticas sobre inversión transitoria de disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios de la Compañía; ----------

15. Conceder autorizaciones al Presidente, funcionarios directivos, y a los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para adquirir o enajenar acciones de la Compañía; ----------

16. Servir de órgano consultivo de la Presidencia y, en general, ejercer las demás funciones que se le adscriben en estos estatutos o en la ley. ----------

ARTICULO 38o. - DELEGACION. La junta directiva podrá delegar en el Presidente cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente,

Cámara de Comercio de Bogotá
LICAS LTDA. • 2000

01

AA B 539289

siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida dicha delegación.----------

PRESIDENCIA

ARTICULO 39o. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL. ----------

La representación legal de la compañía, en juicio o fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente, designado por la Junta Directiva para períodos de un año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido y removido libremente por ella en cualquier tiempo. ----------

Todos los empleados de la compañía, a excepción del Revisor Fiscal, estarán subordinados al Presidente, en el desempeño de sus cargos. ----------

ARTICULO 40o. - SUPLENTE. El Presidente tendrá un suplente, que lo reemplazará en los casos de faltas accidentales y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un caso determinado. ----------

PARAGRAFO: En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por mas de treinta días (30) consecutivos sin licencia, la Junta Directiva designará un nuevo Presidente para el resto del período; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Presidencia de la compañía por los suplentes indicados en el presente artículo. ----------

ARTICULO 41o.- FUNCIONES. El Presidente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Valle

NOTARIA VEINTINUEVE
DR. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Corresponde, además al Presidente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ----------

2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva. - ----------

3. Citar a reuniones a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. ----------

4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentar a la reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidas por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación de la Junta Directiva; ----------

5. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

ARTICULO 42o.- PODERES. Como representante legal de la compañía en juicio o fuera de juicio, el Presidente tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente

Cámara de Comercio de Bogotá
Centro 2000

AA 5007290

NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO
Dr. Juan Alvaro Valdés Sabón

ESTA COPIA CONSTA DE UNA (1) HOJA
EXACTAMENTE IGUAL A LA ORIGINAL.

autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios sin límite de cuantía para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y funciona_ miento de la misma. El Presidente está investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de los mismos, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus ordenes, representen a la compañía en cualquier género de negocios, y determi nar sus facultades, previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de constituir poderes generales; revocar mandatos y sustituciones. ----------

PARAGRAFO: El Presidente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaría a favor de ella a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva y a condición de que la compañía derive provecho de la operación. ----------

ARTICULO 45o. - FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal: 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones estatutarias, a las decisiones de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Asamblea General y de la Junta Directiva. -- --------

2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva o al Presidente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. ----------

3. Colaborar con las autoridades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; ----------

4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; --------

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título; ----------

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes sociales.-- ----------

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.-- ---------

8. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. -- --------

9. Verificar que todas las pólizas de seguros que protejan los bienes de la compañía, sean oportunamente expedidas, renovadas y regularizadas con el pago de las correspondientes primas; ----------

10. Visitar por sí o por delegados suyos, por lo menos

una vez al año, los establecimientos de la compañía; y ----------

11. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea de Accionistas. ----------

ARTICULO 46o. - CONTABILIDAD E INFORMACION FINANCIERA: La compañía llevará la contabilidad de sus negocios con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias, y con sujeción a las normas técnicas aplicables. ----------

Por lo menos una vez (1) al año, con efecto al treinta y uno (31) de Diciembre, la compañía emitirá información financiera sobre su situación de negocios, el resultado de sus operaciones y cambios en su situación financiera, identificando la fecha de corte de la información y el período que cubre. Dicha información se emitirá mediante la presentación de los estados financieros básicos pres critos por las disposiciones legales, elaborados en la forma que estas prescriben y con sujeción a las corres pondientes normas técnicas. ----------

Los estados financieros básicos quedarán en firme una vez que sean aprobados por la Asamblea de Accionistas, a cuya consideración deberán someterse por los administradores. Periódicamente, en las épocas que determine la Junta Directiva o el Presidente, se harán balances de prueba y se emitirá la información parcial que se considere necesaria para fines exclusivamente de la administración. ----------

ARTICULO 51o. - DISOLUCION EVENTUAL POR PERDIDAS. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la sociedad no se disolverá ipso facto, pues la Asamblea de Accionistas podrá tomar u ordenar las

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TORRES

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento del capital suscrito dentro de los seis meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas indicadas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea de Accionistas deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. ----------

PARAGRAFO: Cuando ocurran las pérdidas indicadas en este artículo, el Presidente y la Junta Directiva deberá abstenerse de iniciar nuevas operaciones y convocar inmediatamente a la Asamblea de Accionistas para informarla completa y detalladamente sobre dicha situación.

ARTICULO 52o. - LIQUIDADOR. Disuelta la sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial que será designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que pueda designar varios y en tal caso determinar si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea designará un suplente. Mientras no se haga y registre el nombramiento de liquidador principal y suplente, actuarán como tales, las personas inscritas en el registro mercantil como Presidente y Suplente del Presidente. ----------

PARAGRAFO: La Asamblea de Accionistas podrá también disponer que los liquidadores, siendo varios, actúen en forma colegiada con el carácter de Junta Liquidadora, cuyas decisiones se tomarán por mayoría. En tal caso, la Junta Liquidadora, designará a uno de sus miembros para que actúe en todos los asuntos externos de la liquidación, frente a terceros. ----------

Cámara de Comercio de Bogotá
LITOCOLTDA. • 2000
01
AA 5397292

ARTICULO 55o. - PROCEDIMIENTO. Para la enajenación de acciones en favor de terceros se observarán las siguientes reglas: 1. El accionista que proyecte enajenar acciones en favor de terceros deberá ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del Presidente, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de la oferta. ----------

2. El Presidente pondrá la oferta en conocimiento de los accionistas mediante aviso o circular por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por el oferente. - ----------

3. Los accionistas dispondrán de treinta (30) días comunes, a partir de la fecha de la circular o aviso, para ejercer individualmente el derecho de preferencia y comunicar al Gerente su decisión de adquirir las accio nes. - --------

4. Los accionistas tendrán derecho a adquirir las accio nes ofrecidas, a prorrata de las que posean a la fecha de la oferta sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios accionistas por convenio entre ellos, cesión del derecho a la adquisición o falta de interés de los demás. ----------

5. Si en el curso de los treinta (30) días indicados no se ejerce el derecho por los demás accionistas o por uno o varios de ellos, el oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas dentro de los dos meses siguientes, pues transcurrido este plazo deberá seguirse de nuevo este procedimiento. ----------

ARTICULO 56o. - REGULACION PERICIAL. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones ofrecidas no acep taren la forma de pago o el precio propuestos por el

NOTARIA VENTINUEVE
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TORRES

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Torres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

oferente, podrán solicitar dentro del término de que gozan para el ejercicio del derecho de preferencia que dichos aspectos se regulen pericialmente. La solicitud de regulación se hará por conducto del Presidente para que el oferente manifieste dentro de los ocho (8) días siguientes si retira la oferta o la somete a la regulación pericial. ----------

Si el oferente aceptare la regulación pericial, las partes designarán los expertos dentro de los ocho (8) días siguientes, de acuerdo con el procedimiento esta blecido en la ley. ----------

NOMBRAMIENTOS: Junta Directiva. ----------

Principales	**Suplentes**
Jean Pierre Barade	**Christian Henri Nicolai**
Miguel Ramis	**Marie-Odile Durand**
Alain Dupuis	**Carmen Elisa Robledo P**

Presidente: Christian Henri Nicolai

Suplente del Presidente: Carmen Elisa Robledo Pereira

Revisor Fiscal: La firma Deloitte & Touche Ltda.

SEXTO: En todo lo demás quedan vigentes los estatutos de **PROVEEMOS S.A.** ----------

SEPTIMO: Con este instrumento se protocolizan los siguientes documentos: ----------

- Certificados de Càmara de Comercio de Medellín sobre existencia y Representaciòn Legal de la Sociedad en cuyo nombre se otorga. ----------

- Actas mediante las cuales la Asamblea de Accionistas autorizan la celebraciòn de negociaciones tendientes a la fusiòn y aprueban la reforma de Estatutos. ----------

- Acuerdo de fusiòn celebrado por los representante legales de las sociedades participantes. ----------

- Acta mediante la cual los accionistas de ambas sociedades en reunión conjunta apureban el acuerdo de

Cámara de Comercio de Bogotá

01

AA 5397273

fusión, el balance consolidado de las sociedades y autorizan el otorgamiento de esta escritura. ---- Balance de Fusión que es a su vez el que se aprobó como balance de transformación de la sociedad. ------

Un ejemplar de la página del diario en el cual se informó sobre la fusión. ----------

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----

Leida esta escritura por los comparecientes, la aprobaron y en constancia la firman. - Advertí la formalidad del registro Mercantil y en Instrumentos Públicos. Derechos Notariales $ 4'435.794.oo ---------- IVA $ 709.727.oo----

SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $4.670 - Res 5839/2001 ----------

Se extendió en las hojas de papel Notarial AA 5397282, 5397283, 5397285, 5397286, 5397287, 5397288, 5397289, 5397290, 5397291, -- 6397292 y 5397273.-

CHRISTIAN HENRI NICOLAI

C.EX 286011 Medellin

REPRESENTANTE LEGAL

PROVEEMOS S.A

NIT 890.929.877-1

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

01

6876670

Carmen E. Robledo P

DRA. CARMEN ELISA ROBLEDO PEREIRA

LIQUIDADORA C.C. 42979983 Md.

HARDYS S.A. "EN LIQUIDACION"

NIT 890.918.729-0

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE MEDELLIN

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE

En fiel Copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 4.558 de Fecha 4-10-2001. Consta de (..11..) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO

Medellín. 20 DIC 2006

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

República de Colombia

Notaría 16 del círculo de Bogotá

Cra. 9 No. 69A - 81
PBX: 310 - 6636
FAX: 249 - 6505

notaria16bogota@etb.net.co

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 0156
FECHA : 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO
ACLARACION ESCRITURA PUBLICA

OTORGANTES :
PROVEEMOS S.A
CARRERO CABALLERO LAURA

ICONTEC CERTIFICADO

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

BEATRIZ VARGAS DE ROHENES
Notaria

WK 12960579

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1956 - - - -
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS _ - - -
DE FECHA: VEINTE (20) DE AGOSTO _ - - -
DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - -- - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy Veinte (20) De Agosto del año dos mil nueve (2009) - - - - en el Despacho de la Notaria Dieciséis (16) de este Circulo, Cuyo encargado es: JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ _ - - -- --- - - - - - se otorgó la escritura pública de **ACLARACION Y REFORMA DE ESTATUTOS,** contenida en las siguientes estipulaciones: ----------

COMPARECENCIA: Compareció **LAURA CARREÑO CABALLERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 52.453.747 de Bogotá, y dijo: ----------

PRIMERO: Que comparece en su condición de representante autorizado de **Proveemos S.A.**, con el objeto de: ----------

(i) solemnizar la reforma estatutaria adoptada por la Asamblea de Accionistas y ----------

(ii) aclarar la escritura de fusión, según consta en el Acta número 800-AA-015, del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), cuyo extracto se protocoliza con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que en virtud de la decisión de la Asamblea de Accionistas comparece para ampliar el objeto social de la compañía, contenido en el artículo 4 de los estatutos, el cual quedará asi: ----------

"Articulo cuarto. Objeto social: La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: **Actividades principales:** (1) Prestación de servicios gastronómicos, de *catering*, hoteleria, restaurante, bar,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

comida y/o alimentación en general para todo tipo de entidades públicas o privadas, tales como empresas, colegios, hospitales, clubes y al público en general. (2) Prestación de servicios de administración de todo tipo de entidades incluyendo pero sin limitarse a instalaciones públicas o privadas, hoteles, restaurantes, edificios, casinos, cafeterías, clubes y similares. La prestación de los anteriores servicios incluye la provisión de personal idóneo, alimentos, aseo y limpieza, mantenimiento, lavandería, suministros relativos a dichos servicios, así como tareas complementarias y/o accesorias de los mismos. (3) Prestación de servicios comúnmente conocidos como de *outsourcing* al público en general, lo cual incluye pero sin limitarse a ello, servicio de aseo, manejo y administración de personas y mercancías, servicios de mensajería y entrega de correspondencia, servicios de archivo, manejo de datos, *call center*, servicios de mantenimiento en general, servicios de lavandería, de parqueadero, de cuidado de animales, fumigaciones, mudanzas y trasteos, cargue y descargue de mercancías, logística de eventos y en general todos aquellos servicios que pueda requerir cualquier empresa, entidad pública o privada, persona natural o jurídica, que no constituyan el objeto principal de la empresa, persona o entidad pública o privada y que no se consideren como suministro de personal de acuerdo con la ley 50 de 1990 y las demás leyes que la modifiquen o reemplacen. (4) La producción y comercialización de alimentos y materias primas que requiera para la prestación de los servicios indicados. ----------

Actividades complementarias: Adicionalmente a las actividades principales, la Sociedad podrá adelantar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que pueda estar directamente se relacione con las actividades arriba relacionadas y todos los actos y contratos cuyo propósito sea ejercer derechos y ejecutar cualquier obligación legal o convencional derivada de la existencia y actividad de la Sociedad, incluyendo pero sin estar restringido a: (1) adquirir bajo cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y arrendar, transferir o gravar

WK 12960578

los mismos, o entregarlos en garantía por las obligaciones de la Compañía; (2) importar, arrendar o adquirir en leasing toda clase de materiales, maquinaria, equipo, vehiculos automotores en relación con las actividades de la Compañía; (3) establecer o disolver subordinadas en Colombia o en el exterior; (4) tomar préstamos a corto, mediano o largo plazo con personas naturales o jurídicas, instituciones financieras o bancos y otorgar garantías; (5) tomar prestado dinero con o sin interés o prestar dinero con o sin interés; (6) comprar, arrendar o subarrendar predios, edificios o cualquier clase de propiedad raíz para la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la Compañía, así como vender, arrendar o sub-arrendar dichos bienes; (8) constituir y pagar prendas e hipotecas; (9) hacer parte como socio o accionista de sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita, sociedades por acciones o sociedades colectivas que estén directamente relacionadas con el objeto social de la Compañía, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos; (10) hacer parte de *Joint ventures*, consorcios, uniones temporales y contratos de cuentas de participación; (11) adquirir, transferir, girar, aceptar, endosar, pagar y en general negociar todo tipo de bonos, títulos valores o documentos crediticios; (12) celebrar toda clase de acuerdos comerciales incluyendo pero sin limitarse a seguros, transporte, suministro, depósito, cuenta corriente, crédito y suscripción de acciones; (13) abrir establecimientos de comercio y agencias en Colombia o en el exterior; (14) explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien intangible, siempre y cuando estén relacionados con el objeto social de la Compañía." ----------

TERCERO: Que adicionalmente comparece con el objeto de aclarar la escritura mediante la cual se formalizó la fusión por absorción con Big Company Services S.A. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Lo anterior con el fin de aclarar la composición accionaria de: ----------

(i) Big Company Services S.A., antes de la fusión y ----------

(ii) la de Proveemos S.A., como absorbente, después de la fusión. ----------

En consecuencia: ----------

(i) La composición accionaria de la sociedad Big Company Services S.A., con anterioridad a la fusión estaba dividida de la siguiente manera: --------

Accionista	Acciones	%
Compass Group International 5 BV	57.429	94,92239798
Compass Group International BV	3.069	5,072643427
Compass Overseas Holdings Ltd.	1	0,001652865
Compass Overseas Holdings 2 Ltd.	1	0,001652865
Compass Group International 2 BV	1	0,001652865
TOTAL	60.501	100%

y **(ii)** El capital de la sociedad absorbente de la fusión, Proveemos S.A., con posterioridad a la fusión, está compuesto de la siguiente manera: -----

Accionista	Acciones	%
Compass Group International 5 BV	4.716.456	94,922318728
Compass Group International BV	252.219	5,076148568
Compass Overseas Holdings Ltd.	11	0,000221386
Compass Overseas Holdings 2 Ltd.	11	0,000221386
Compass Group International 2 BV	11	0,000221386
TOTAL	4.968.708	100%

"

CUARTO: Que presenta para su protocolización los siguientes documentos:

3.1 Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Proveemos S.A.., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

3.2 Extracto del Acta número 800-AA-015 de la Asamblea de Accionistas de Proveemos S.A. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA (CORREO ELECTRÓNICO)

WK 12957198

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ----------

Se advirtió a la otorgante la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

LEIDA esta escritura en forma legal, la otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de ella da su aprobación y asentimiento, la firma conmigo y ante mi el suscrito notario encargado -/- -- de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.----------

Derechos Notariales Cobrados : $ 41.610 ----------

IVA: $ 14.770 ----------

Retención en la Fuente $ 0 ----------

Fondo Nacional del Notariado $ 3.465 ----------

Superintendencia: $ 3.465 ----------

RESOLUCIÓN 9306 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008, ADICIONADA POR LA RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números ——

WK 12960579 WK 12960578 WK 12957198 WK 12957197 ——

ENMENDADO:12957198.VALE

- - - -

01

83980181

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

18 DE AGOSTO DE 2009 HORA 10:31:50

09AL20818029 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROVEEMOS S A
N.I.T. : 890929877-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01660475 DEL 3 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 23 27-33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : proveemos@eurest.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 23 27-33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : proveemos@eurest.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002300 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1981 , INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101323 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PROVEEMOS S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4361 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 27 DE AGOSTO DE 1993, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1101331 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE : CAUCASIA (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1861 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 24 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101356 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROVEEMOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 24 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101356 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES ALIMENTAR

LIMITADA EN LIQUIDACION E INDUSTRIAS LIMITADA ALKIL LIMITADA EN LIQUIDACION, LAS CUALES SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4558 DE 04 DE OCTUBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2006, BAJO EL NUMERO 1101362 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD HARDYS S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1861 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BIG COMPANY SERVICES S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004558	2001/10/04	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101362	2007/01/03
0004296	1995/09/26	00011	MEDELLIN (ANTIO	01101332	2007/01/03
0000678	1998/02/12	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101335	2007/01/03
0000821	1998/02/19	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101336	2007/01/03
0005116	1998/11/03	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101337	2007/01/03
0003637	2000/08/24	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101356	2007/01/03
0004361	1993/08/27	00011	MEDELLIN (ANTIO	01101331	2007/01/03
0003093	1998/06/24	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101338	2007/01/03
0003123	2004/06/23	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101368	2007/01/03
0003664	2004/07/22	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101370	2007/01/03
0004041	1983/12/30	00013	MEDELLIN (ANTIO	01101326	2007/01/03
0004041	1983/12/30	00014	MEDELLIN (ANTIO	01101327	2007/01/03
0004041	1983/12/30	00014	MEDELLIN (ANTIO	01101328	2007/01/03
0004041	1983/12/30	00013	MEDELLIN (ANTIO	01101329	2007/01/03
0004041	1983/12/30	00013	MEDELLIN (ANTIO	01101330	2007/01/03
0002981	1999/07/22	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101341	2007/01/03
0002981	1999/07/22	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101342	2007/01/03
0004002	1999/09/22	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101343	2007/01/03
0004002	1999/09/22	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101345	2007/01/03
0004002	1999/09/22	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101346	2007/01/03
0004002	1999/09/22	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101347	2007/01/03
0005338	1999/12/15	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101350	2007/01/03
0001651	2000/04/26	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101351	2007/01/03
0003637	2000/08/24	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101357	2007/01/03
0003637	2000/08/24	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101358	2007/01/03
0003637	2000/08/24	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101359	2007/01/03
0000269	2003/01/27	00029	MEDELLIN (ANTIO	01101366	2007/01/03
0000001	2006/12/19	10000	BOGOTA D.C.	01101374	2007/01/03

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2056

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: NEGOCIOS QUE COMPRENDE: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO. PRIMORDIAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. EN TAL CARACTER TIENE CAPACIDAD PARA EJECUTAR POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS ACREDITADO LEGALMENTE, TODA SUERTE DE ACTOS DE COMERCIO. EL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN: LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, ASESORIAS EN ASUNTOS DIETETICOS Y ADMINISTRACION DE HOTELES Y RESTAURANTES.

PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS. PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, EN ESPECIAL PERO SIN LIMITARSE A: RESTAURANTES Y AFINES; ASEO, MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE INSTALACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; CAMARERIA, LAVANDERIA Y HOTELERIA EN GENERAL, ASESORIA Y ADMINISTRACION DE CASINOS, RESTAURANTES, CAFETERIAS Y SIMILARES; CIUDADELAS, CAMPAMENTOS, CENTROS RECREATIVOS, ETC ., DONDE SE DEBAN PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMUNITARIO EN GENERAL. SUMINISTROS EN GENERAL A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SECTOR SERVICIOS, SIN IMPORTAR EL CARACTER DE ESTOS. ORGANIZACION ECONOMICA DE CUALQUIER EMPRESA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS. CUALQUIER ACTIVIDAD MERCANTIL NECESARIA PARA OBTENER RENDIMIENTOS Y RECURSOS FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DESCRITAS. LAS ACTIVIDADES AUXILIARES SON DE AQUELLAS QUE TENGAN RELACION DE FIN A MEDIO CON LAS PRINCIPALES, SIN IMPORTAR QUE SEAN O NO MERCANTILES DE ACUERDO A LAS LEYES COLOMBIANAS. PRESTAR SERVICIOS PORTURARIOS TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ELLOS: ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y VIVERES EN GENERAL A LAS EMBARCACIONES, SUMINISTROS DE MERCANCIAS Y BIENES EN GENERAL PARA LAS EMBARCACIONES, ASESORIA EN SERVICIOS DE RESTAURANTE Y AFINES, SERVICIO DE ASEO, ETC. ESTO ES PORQUE LA EMPRESA TIENE POSIBILIDADES COMERCIALES DE EFECTUAR OPERACIONES DE ESTE TIPO EN LOS PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES COLOMBIANOS. PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION HOSPITALARIA Y CLINICA. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DESCRITO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, LIMITAR O GRAVAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, FABRICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU GIRO Y DAR EN ARRENDAMIENTO O ENAJENAR TODOS AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA NO NECESITARE ; CONSTRUIR LAS PLANTAS INDUSTRIALES QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA ELABORACION DE SUS PRODUCTOS, LA PRODUCCION O PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ; TOMAR DINERO EN MUTUO, EMITIR BONOS Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS ; DAR EN GARANTIA SUS BIENES PARA ASEGURAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES , CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES, PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR O QUE LE PERMITAN EL SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE REQUIERA Y FACILITEN O SE ENCARGUEN DEL MERCADEO DE SUS PRODUCTOS Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑIA. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO Y PRIVADO DE PERSONAL

TANTO PARA ESTUDIANTES COMO PARA CUALQUIER TIPO DE PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL.

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:5,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$4,968,708,000.00
NO. DE ACCIONES:4,968,708.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$4,968,708,000.00
NO. DE ACCIONES:4,968,708.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 800AA11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101376 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
NETO ALMIR	P.P000CM537686
SEGUNDO RENGLON	
ELFANG BENDT	P.P00200733594
TERCER RENGLON	
ONDROF TOM	P.P00160057893

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003637 DE NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 24 DE AGOSTO DE 2000 , INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101356 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RECKTENWALD RICARDO	C.E.00000324872
SEGUNDO RENGLON	
DURAND MARIE ODILE	D.EXT.0099LR27149
TERCER RENGLON	
ROBLEDO PEREIRA CARMEN ELISA	C.C.00042979983

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN LOS CASOS DE FALTAS ACCIDENTALES Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE IMPEDIDO O INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN CASO DETERMINADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 900JD08 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01102477 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
RECKTENWALD RICARDO	C.E.00000324872

QUE POR ACTA NO. 900JD11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101380 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE
VALENSI ROBERT C.E.00000336701

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DELA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE, ADEMAS AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DELA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DEFUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A REUNIONES A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTAR A LA REUNION ORDINARIA EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, Y DEMAS REVELACIONES E INFORMES ESPECIALES EXIGIDAS POR LA LEY, PREVIO EL ESTUDIO, CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; 5. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑIA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL PRESIDENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA OI POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARACTER DE PREPARATORIOS, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS SIN LIMITE DE CUANTIA PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL PRESIDENTE ESTA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS. LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY;

DESISTIR DE LOS MISMOS, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES , REPRESENTEN A LA COMPAÑIA EN CUALQUIER GENERO DE NEGOCIOS, Y DETERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR PODERES GENERALES; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL PRESIDENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL. **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004558 DE NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 4 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101362 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T.08600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01230108 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BRICEÑO PEÑA SANDRA MILENA	C.C.00052810305

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01219037 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BAQUERO GONZALEZ LAURA MARIA	C.C.00052716113

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 05 DE ENERO DE 2007, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000678 DE REPRESENTANTE LEGAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101381 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- COMPASS GROUP PLC

DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101382 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- COMPASS GROUP PLC

DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

01

83589184

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

18 DE AGOSTO DE 2009 HORA 10:31:50

09AL20818029 PAGINA: 4 de 4

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE ENERO DE 2007

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

EN BLANCO

EXTRACTO DEL ACTA No. 800-AA-015
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
PROVEEMOS S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 11:00 a.m. del día 14 de agosto de 2009, se reunió en sesión ordinaria la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, en la Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Oficina 402, sin convocatoria previa por encontrarse representadas la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social, y por lo tanto, sin ser necesaria la reunión en el domicilio principal de la sociedad.

Participaron en la reunión los siguientes accionistas en la forma como se detalla a continuación:

Accionistas	No. de Acciones	Porcentaje	Representado por
Compass Group International 5 BV	4.716.916	94,92365724	Álvaro Cala (apoderado especial)
Compass Group International BV	252.219	5,075678665	Álvaro Cala (apoderado especial)
Compass Overseas Holdings Ltd.	11	0,000221365	Álvaro Cala (apoderado especial)
Compass Overseas Holdings 2 Ltd.	11	0,000221365	Laura Carreño (apoderado especial)
Compass Group International 2 BV	11	0,000221365	Laura Carreño (apoderado especial)
Total	**4.969.168**	**100%**	

Iniciada la sesión y encontrándose representadas el 100% de las acciones en que se divide el capital social, fue aprobado con el voto favorable de los presentes el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario.
3. Orden del Día.
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. (...)
8. (...)
9. Modificación de estatutos.
10. Aclaración sobre Fusión Big Company Services S.A., y Proveemos S.A.
11. (...)
12. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la reunión.

El orden del día propuesto fue aprobado con el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes en la reunión, esto es, el 100%.

Se dio trámite al mismo así:

1. Verificación del Quórum

El Presidente de la reunión revisó los poderes otorgados y encontró que éstos fueron otorgados debidamente.

Así las cosas, se encuentran representadas de esta forma el ciento por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad se conformó el quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente sin previa convocatoria.

2. Elección del Presidente y Secretario

Los señores accionistas presentes en la reunión eligieron en forma unánime, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas de la Sociedad, a Álvaro Cala como Presidente de la Reunión y a Laura Carreño como Secretario de la Reunión. Las personas nombradas aprobaron sus respectivos nombramientos.

3. Orden del Día

El orden del día propuesto fue aprobado con el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes en la reunión, esto es, el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la sociedad.

4. (...)

5. (...)

6. (...)

7. (...)

8. (...)

9. Modificación de los estatutos.

El Presidente de la reunión informó a los accionistas sobre la necesidad de reformar el objeto social de la Compañía, para incluir la posibilidad de prestar servicios comúnmente conocidos como de *outsourcing* a todo tipo de entidades.

Artículo Primero: Ampliar y modificar el objeto social de la Compañía, contenido en el artículo 4 de los estatutos, el cual quedará así:

"Artículo cuarto. Objeto social: La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: **Actividades principales:** (1) Prestación de servicios gastronómicos, de *catering*, hotelería, restaurante, bar, comida y/o alimentación en general para todo tipo de entidades públicas o privadas, tales como empresas, colegios, hospitales, clubes y al público en general. (2) Prestación de servicios de administración de todo tipo de entidades incluyendo pero sin limitarse a instalaciones públicas o privadas, hoteles, restaurantes, edificios, casinos, cafeterías, clubes y similares. La prestación de los anteriores servicios incluye la provisión de personal idóneo, alimentos, aseo y limpieza, mantenimiento, lavandería, suministros relativos a dichos servicios, así como tareas complementarias y/o accesorias de los mismos. (3) Prestación de servicios comúnmente conocidos como de *outsourcing* al público en general, lo cual incluye pero sin limitarse a ello, servicio de aseo, manejo y administración de personas y mercancías, servicios de mensajería y entrega de correspondencia, servicios de archivo, manejo de datos, *call center*, servicios de mantenimiento en general, servicios de lavandería, de parqueadero, de cuidado de animales, fumigaciones, mudanzas

y trasteos, cargue y descargue de mercancías, logística de eventos y en general todos aquellos servicios que pueda requerir cualquier empresa, entidad pública o privada, persona natural o jurídica, que no constituyan el objeto principal de la empresa, persona o entidad pública o privada y que no se consideren como suministro de personal de acuerdo con la ley 50 de 1990 y las demás leyes que la modifiquen o reemplacen. (4) La producción y comercialización de alimentos y materias primas que requiera para la prestación de los servicios indicados.

Actividades complementarias: Adicionalmente a las actividades principales, la Sociedad podrá adelantar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que pueda estar directamente se relacione con las actividades arriba relacionadas y todos los actos y contratos cuyo propósito sea ejercer derechos y ejecutar cualquier obligación legal o convencional derivada de la existencia y actividad de la Sociedad, incluyendo pero sin estar restringido a: (1) adquirir bajo cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y arrendar, transferir o gravar los mismos, o entregarlos en garantía por las obligaciones de la Compañía; (2) importar, arrendar o adquirir en leasing toda clase de materiales, maquinaria, equipo, vehículos automotores en relación con las actividades de la Compañía; (3) establecer o disolver subordinadas en Colombia o en el exterior; (4) tomar préstamos a corto, mediano o largo plazo con personas naturales o jurídicas, instituciones financieras o bancos y otorgar garantías; (5) tomar prestado dinero con o sin interés o prestar dinero con o sin interés; (6) comprar, arrendar o subarrendar predios, edificios o cualquier clase de propiedad raíz para la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la Compañía, así como vender, arrendar o sub-arrendar dichos bienes; (8) constituir y pagar prendas e hipotecas; (9) hacer parte como socio o accionista de sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita, sociedades por acciones o sociedades colectivas que estén directamente relacionadas con el objeto social de la Compañía, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos; (10) hacer parte de *Joint ventures*, consorcios, uniones temporales y contratos de cuentas de participación; (11) adquirir, transferir, girar, aceptar, endosar, pagar y en general negociar todo tipo de bonos, títulos valores o documentos crediticios; (12) celebrar toda clase de acuerdos comerciales incluyendo pero sin limitarse a seguros, transporte, suministro, depósito, cuenta corriente, crédito y suscripción de acciones; (13) abrir establecimientos de comercio y agencias en Colombia o en el exterior; (14) explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien intangible, siempre y cuando estén relacionados con el objeto social de la Compañía.

Artículo Segundo: Autorizar a Laura Carreño y/o Tomás Holguín para realizar todos los actos necesarios para elevar esta decisión a escritura pública y registrarla ante la Cámara de Comercio de Bogotá."

La anterior resolución fue aprobada con el voto favorable de todas las acciones representadas en la reunión, esto es el ciento por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad.

10. Aclaración sobre Fusión Big Company Services S.A., y Proveemos S.A.

El Presidente de la reunión informó a los señores accionistas que por un error en la transcripción, a lo largo del proceso de fusión por absorción parte de Proveemos S.A. de la sociedad Big Company Services S.A., se estableció que la composición del capital de la sociedad Big Company Services S.A., antes de la fusión era el siguiente:

Accionistas	Acciones	%
Compass Group International 5 BV	57.475	94,9263%
Compass Group International BV	3.069	5,0688%
Compass Overseas Holdings Ltd.	1	0,0017%
Compass Overseas Holdings 2 Ltd.	1	0,0017%
Compass Group International 2 BV	1	0,0017%
TOTAL	60.547	100%

Cuando en realidad la composición accionaria de la sociedad Big Company Services S.A., con anterioridad a la fusión estaba compuesta de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	%
Compass Group International 5 BV	57.429	94,92239798
Compass Group International BV	3.069	5,072643427
Compass Overseas Holdings Ltd.	1	0,001652865
Compass Overseas Holdings 2 Ltd.	1	0,001652865
Compass Group International 2 BV	1	0,001652865
TOTAL	60.501	100%

Una vez analizada la situación con la Superintendencia de Sociedades, el Presidente informó a los accionistas que la forma jurídica de corregir este error en la transcripción era corregir el acta mediante la cual la asamblea general de accionistas de la sociedad absorbente aprobó el compromiso de fusión y elevar esta decisión a escritura pública y registrarla ante la Cámara de Comercio.

Con base en lo anterior, el presidente de la reunión puso a consideración de los accionistas la siguiente resolución:

"RESOLUCION 01
La Asamblea General de Accionistas de
PROVEEMOS S.A.,
en uso de sus facultades legales y estatutarias
RESUELVE:

Artículo Primero: Ratificar que la composición accioniaria de la sociedad Big Company Services S.A., con anterioridad a la fusión estaba dividida de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	%
Compass Group International 5 BV	57.429	94,92239798
Compass Group International BV	3.069	5,072643427
Compass Overseas Holdings Ltd.	1	0,001652865
Compass Overseas Holdings 2 Ltd.	1	0,001652865
Compass Group International 2 BV	1	0,001652865
TOTAL	60.501	100%

Artículo Segundo: Con base en lo anterior, ratificar que la composición del capital de la sociedad beneficiaria de la fusión, Proveemos S.A., con posterioridad a la fusión, está compuesto de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	%
Compass Group International 5 BV	4.716.456	94,922318728
Compass Group International BV	252.219	5,076148568
Compass Overseas Holdings Ltd.	11	0,000221386
Compass Overseas Holdings 2 Ltd.	11	0,000221386
Compass Group International 2 BV	11	0,000221386
TOTAL	4.968.708	100%

Artículo Tercero: Autorizar a Álvaro Iván Cala y/o Laura Carreño y/o Tomás Holguin para que, conjunta o separadamente, procedan a elevar a escritura pública la presente decisión, así como para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil."

Se deja constancia que la Asamblea de Accionistas aprobó por unanimidad de los accionistas presentes, esto es, el ciento por ciento (100%) de las accionistas en que se divide el capital social la anterior propuesta.

11. (...)

12. Lectura y aprobación del Acta

Evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día y no habiendo propuestas adicionales, siendo las 11:30 a.m., el Presidente decretó un receso para la redacción del acta. A las 11:45 a.m. se reanudó la sesión y se dio lectura al acta que fue aprobada por todos los accionistas de la sociedad al igual que todos los puntos contenidos en ella.

No siendo otro su propósito se dio por terminada la reunión a las 11:55 a.m.

La presente acta se firma por el Presidente y el Secretario en señal de aceptación de su contenido.

EL PRESIDENTE **EL SECRETARIO**

(Fdo.) (Fdo.)

ÁLVARO CALA LAURA CARREÑO

El presente extracto es fiel copia tomado del original que reposa en el libro de actas de la Sociedad.

EL SECRETARIO

LAURA CARREÑO

BLANCO

WK 12957197

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 1956 - - -- - - - - - -

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS - - - -

DE FECHA VEINTE (20) DE AGOSTO - - - -

DE DOS MIL NUEVE (2009) -- - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ

NOTARIO DIECISEIS (16) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

T2097-2009/Npr

Es fiel y **1ª COPIA** ***(FOTOCOPIA)*** reproducida mecánicamente de su Original

Numero **1956** de fecha **20 DE AGOSTO DE 2009**

La cual expido en **11** hojas de papel

CON DESTINO A LA SOCIEDAD PROVEEMOS S.A.

Dada en Bogotá., a los: **21 DE AGOSTO DE 2009**

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ.
NOTARIO DIECISEIS (E) DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 16 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

7 700003 728378

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0269.---------

CERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.---------

DE FECHA: CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2.010).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Diez (2.010).----------

en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este Circulo, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Diez (2.010).----------

se otorgó la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS,** contenida en las siguientes estipulaciones: ----------

MINUTA DE ESCRITURA PÚBLICA

REFORMA ESTATUTARIA

Compareció: LAURA CARREÑO CABALLERO, ciudadana colombiana mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.453.747 de Bogotá, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que actúa en nombre de **PROVEEMOS S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas y domiciliada en Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Lo anterior, en ejercicio de la autorización conferida por la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad el día dos (02) de febrero de dos mil diez (2010) y en el extracto del Acta No.800-AA-018 de la Asamblea General de Accionistas. ----------

SEGUNDO: Que comparece con el objeto de solemnizar el acta No. 800-AA-018.— de la Asamblea General de Accionistas de **PROVEEMOS S.A.**, que evidencia la reforma a los estatutos para el cambio de nombre de la sociedad y para la inclusión del nuevo cargo de segundo suplente del representante legal de la sociedad y el nombramiento de un miembro de Junta Directiva y del segundo suplente del Presidente, aprobada en reunión extraordinaria celebrada el día dos (02) de febrero de dos mil diez (2010), según consta en el Acta No. 800-AA-018 de dicho órgano social. ----------

TERCERO: Que en virtud de la reforma estatutaria adoptada por los accionistas, los siguientes artículos de los estatutos sociales quedarán así: ----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.069-4

*"**Artículo 1º.- Denominación y Régimen:** La sociedad se denominará **Compass Group Services Colombia S.A.** y es una compañía por acciones de la especie anónima mercantil, constituida conforme a la ley colombiana y regida por esta, en cuanto lo no previsto en estos estatutos. La sociedad se denominará Compass Group Services Colombia S.A. y se podrá identificar con la sigla CGS Colombia."* ----------

*"**Artículo 16º.- Órganos Sociales:** Para los fines de su administración, dirección y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidente, Suplente del Presidente y Segundo Suplente del Presidente.* ----------

La dirección de la sociedad corresponde, en primer término a la Asamblea General de Accionistas y, en segundo lugar a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, el Suplente del Presidente y el Segundo Suplente del Presidente. ----------

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren lo estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales." ----------

*"**Articulo 17º. Composición**: Constituyen la Asamblea General, los accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones, por el mismo o por sus representantes legales, o apoderados, designados por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.* ----------

La representación no podrá conferirse a una persona jurídica salvo que se conceda en desarrollo de negocio fiduciario. Mientras estén en ejercicio de sus cargos, el presidente y sus suplentes, los miembros de la Junta Directiva y los empleados de la sociedad no podrán ejercer poderes para representar accionistas ni sustituir los poderes que se les confieren. Esta prohibición no comprende el caso de la representación legal." ----------

*"**Artículo 19º. Reuniones Extraordinarias**: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o cualquiera de sus suplentes, o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número de accionistas que representen la cuarta (1/4) parte o por más de las acciones suscritas. Por regla general la convocatoria se efectuará con*

antelación no inferior a cinco (5) días comunes, por uno de los medios indicados en el artículo vigésimo primero sobre convocatoria, y en el aviso se insertará necesariamente el orden del día. Salvo disposición legal en contrario, en estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión adoptada por mayoría de las acciones representadas en la reunión, y una vez agotado el orden del día. Además, en los casos previstos en la ley, la Superintendencia de Sociedades podrá ordena la convocatoria o hacerla directamente." ----------

***"Artículo 26º. Presidencia - Actas**: Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Compañía o cualquiera de sus suplentes y a falta de este por la persona a quien designe la Asamblea entre los asistentes, por mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas.* ---------

De lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas registrado en la cámara de comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por quien presidiere la reunión, por el secretario titular o adhoc que hubiere actuado en ella, y en su defecto por el Revisor Fiscal, y serán aprobadas por la Asamblea, pudiendo está delegar esta potestad en una comisión plural designada para el efecto (artículo 189 del c. de c.)." ----------

***"Artículo 30º. Funciones y atribuciones**: Serán funciones de la Asamblea de Accionistas las siguientes: (...) 3. Examinar las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente o cualquiera de sus suplentes anualmente, o cuando lo exija la Asamblea; y en consecuencia aprobar, improbar o modificar los correspondientes estados financieros y revelaciones que, de acuerdo con las normas legales, deben aquellos someter a su consideración. (...)."* ----------

***"Artículo 31º. Delegación**: La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en el Presidente o en cualquiera de sus suplentes, para casos determinados o por tiempo definido, alguna o algunas de las funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación."* ----------

***"Artículo 32º. Composición**: la Junta Directiva se compone de tres (3) miembros o directores y èn su defecto de los suplentes de estos, designados por la Asamblea General de Accionistas.* ----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

El presidente o cualquiera de sus suplentes, como tal, no son miembros de la Junta Directiva, pero deberá(n) asistir a todas las reuniones de ella, con voz pero sin voto, y no recibirán retribución especial por su asistencia. Sin embargo dicho funcionario podrá ser miembro de la junta en virtud de elección por la Asamblea de Accionistas y, en tal caso, tendrá los derechos y prerrogativas que corresponden a los demás Directores." ----------

***"Artículo 35°. Reuniones**: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año o cuando así lo disponga la misma Junta y extraordinariamente cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente o cualquiera de sus suplentes, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. La citación para reuniones extraordinarias, se comunicará con antelación de un (1) día, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones, sin necesidad de citación previa."* ----------

***"Artículo 36°. Normas de funcionamiento:** El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas: 1. El presidente o cualquiera de sus suplentes en ejercicio, asistirán a las reuniones, pero la Junta podrá sesionar y decidir válidamente sin la presencia de aquellos. (...)."*----------

***"Artículo 37°. Funciones:** En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio poder para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. De manera especial tendrá las siguientes funciones:* ----------

1. *Designar y remover libremente al presidente de la Compañía y a sus suplentes y fijar sus asignaciones;* ----------
2. *Resolver sobre excusas, licencias y renuncias del personal cuyo nombramiento le corresponda y delegar en el Presidente o sus suplentes, cuando lo considere oportuno en forma general o para casos concretos, alguna o algunas de estas facultades;* ----------

(...) ----------

15. *Conceder autorizaciones al Presidente o a sus suplentes funcionarios directivos, y a los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, en los casos y*

con los requisitos exigidos por la Ley, para adquirir o enajenar acciones de la Compañía. (...)" ----------

"Artículo 38°. Delegación. *La Junta directiva podrá delegar en el Presidente o en cualquiera de sus suplentes cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida dicha delegación."* ----------

"Artículo 39°. Nombramiento del representante legal: *La representación legal de la compañía, en juicio o fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente, el suplente del presidente y un segundo suplente del presidente, designados por la Junta Directiva para periodos de un año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía, a excepción del Revisor Fiscal, estarán subordinados al Presidente y sus suplentes, en el desempeño de sus cargos."* ----------

"Artículo 40°. Suplentes: *El presidente tendrá un suplente y un segundo suplente, que lo reemplazarán en los casos de faltas accidentales y en las absolutas mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un caso determinado."* ----------

"Artículo 41°. Funciones: *El Presidente y sus suplentes son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tienen a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Corresponde, además al Presidente y a cualquiera de sus suplentes:* ----------

1. *Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.* ----------
2. *Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.* ----------
3. *Citar a reuniones a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente y*

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.959-5

mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. ----------

4. *Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentar a la reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidas por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación de la junta Directiva.* ----
5. *Las demás que le confieren estos estatutos o la Ley."* ----------

***"Artículo 42º. Poderes**: Como representante legal de la compañía en juicio o fuera de juicio, el Presidente y sus suplentes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios sin límite de cuantía para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El presidente y sus suplentes están investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de los mismos, novar obligaciones o créditos: dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la compañía en cualquier género de negocios y determinar sus facultades, previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de constituir poderes generales: revocar mandatos y sustituciones.* ----------

No podrán el presidente y sus suplentes otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte de ella a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva y a condición de que la compañía derive provecho de la operación." ----------

***"Artículo 45º. Funciones**: Son funciones del Revisor Fiscal: (...) 2. Dar*

oportuna cuenta por escrito a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva o al Presidente o sus suplentes según los casos, de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios." ----------

"Artículo 46º. Contabilidad en información financiera: *La compañía llevará la contabilidad de sus negocios con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias y con sujeción a las normas técnicas aplicables.* ----------

Por lo menos una vez (1) al año, con efecto al treinta y uno (31) de Diciembre la compañía emitirá información financiera sobre su situación de negocios, el resultado de sus operaciones y cambios en su situación financiera, identificando la fecha de corte de la información y el periodo que cubre. Dicha información se emitirá mediante la presentación de los estados financieros básicos prescritos por las disposiciones legales, elaborados en la forma que estas prescriben y con sujeción a las correspondientes normas técnicas. ----------

Los estados financieros básicos quedarán en firme una vez que sean aprobados por la Asamblea de Accionistas, a cuya consideración deberán someterse por los administradores. ----------

Periódicamente, en las épocas que determine la Junta Directiva o el Presidente o sus suplentes, se harán balances de prueba y se emitirá la información parcial que se considere necesaria para fines exclusivamente de la administración." ----

Artículo 52º. Liquidador*: Disuelta la sociedad por cualquier casual, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial que será designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que pueda designar varios y en tal caso determinar si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea designará un suplente. Mientras no se haga y registre el nombramiento del liquidador principal y suplente, actuarán como tales, las personas inscritas en el registro mercantil como representantes legales.* ----------

La Asamblea de Accionistas podrá también disponer que los liquidadores, siendo varios, actúen en forma colegiada con el carácter de junta Liquidadora, cuyas decisiones se tomarán por mayoría. En tal caso, la Junta Liquidadora,

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.959-5

designará a uno de sus miembros para que actúe en todos los asuntos externos de la liquidación, frente a terceros." ----------

***Artículo 55º. Procedimiento**: Para la enajenación de acciones a favor de terceros se observarán las siguientes reglas: (...) 3. Los accionistas dispondrán de treinta (30) días comunes, a partir de la fecha de la circular o aviso, para ejercer individualmente el derecho de preferencia y comunicar al Presidente o a cualquiera de sus suplentes su decisión de adquirir acciones. (...)"*----------

CUARTO: Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: ----------

4.1 Extracto del Acta No.800-AA-018 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **PROVEEMOS S.A.,** del dos (02) de febrero de dos mil diez (2010)

4.2 Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **PROVEEMOS S.A.,** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA (CORREO ELECTRÓNICO)

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ----------

Se advirtió a la otorgante la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

LEIDA esta escritura en forma legal, la otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de ella da su aprobación y asentimiento, la firma conmigo y ante mí el suscrito notario encargado ---------- de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.--

Derechos Notariales Cobrados : $ 42.860. **IVA: $** 21.008.----------

Retención en la Fuente $ 0 ----------

Fondo Nacional del Notariado $ 3.570 ---------- Superintendencia: $ 3.570 ----

RESOLUCIÓN DIEZ MIL TRESCIENTOS UNO (10301) DE FECHA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números ----------

7700003728378, 7700003728361, 7700003728354, 7700003728347.

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROVEEMOS S A
N.I.T. : 890929877-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01660475 DEL 3 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 23 27-33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : proveemos@eurest.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 23 27-33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : proveemos@eurest.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002300 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1981, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101323 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROVEEMOS S A.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002300 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1981 , INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101323 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PROVEEMOS S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4361 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 27 DE AGOSTO DE 1993, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1101331 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE : CAUCASIA (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1861 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 24 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101356 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROVEEMOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 24 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101356 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES ALIMENTAR LIMITADA EN LIQUIDACION E INDUSTRIAS LIMITADA ALKIL LIMITADA EN LIQUIDACION, LAS CUALES SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4558 DE 04 DE OCTUBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2006, BAJO EL NUMERO 1101362 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD HARDYS S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1861 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BIG COMPANY SERVICES S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004041	1983/12/30	0013	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101326
0004041	1983/12/30	0014	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101327
0004041	1983/12/30	0014	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101328
0004041	1983/12/30	0013	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101329
0004041	1983/12/30	0013	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101330
0004361	1993/08/27	0011	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101331
0004296	1995/09/26	0011	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101332
0000678	1998/02/12	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101335
0000821	1998/02/19	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101336
0005116	1998/11/03	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101337
0003093	1998/06/24	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101338
0002981	1999/07/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101341
0002981	1999/07/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101342
0004002	1999/09/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101343
0004002	1999/09/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101345
0004002	1999/09/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101346
0004002	1999/09/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101347
0005338	1999/12/15	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101350
0001651	2000/04/26	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101351
0003637	2000/08/24	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101356
0003637	2000/08/24	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101357
0003637	2000/08/24	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101358
0003637	2000/08/24	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101359
0004558	2001/10/04	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101362
0000269	2003/01/27	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101366
0003123	2004/06/23	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101368

0003664 2004/07/22 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101370
0000001 2006/12/19 0000 BOGOTA D.C. 2007/01/03 01101374
0001861 2006/11/24 0016 BOGOTA D.C. 2007/01/05 01101749
1956 2009/08/20 0016 BOGOTA D.C. 2009/08/26 01321961

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2056 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PRINCIPALES: (1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, DE CATERING, HOTELERÍA, RESTAURANTE, BAR, COMIDA Y/O ALIMENTACIÓN EN GENERAL PARA TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, TALES COMO EMPRESAS, COLEGIOS, HOSPITALES, CLUBES Y AL PÚBLICO EN GENERAL. (2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ENTIDADES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, HOTELES, RESTAURANTES, EDIFICIOS, CASINOS, CAFETERÍAS, CLUBES Y SIMILARES. LA PRESTACIÓN DE LOS ANTERIORES SERVICIOS INCLUYE LA PROVISIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, ALIMENTOS, ASEO Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, LAVANDERÍA, SUMINISTROS RELATIVOS A DICHOS SERVICIOS, ASÍ COMO TAREAS COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS DE LOS MISMOS. (3) PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMÚNMENTE CONOCIDOS COMO DE OUTSOURCING AL PÚBLICO EN GENERAL, LO CUAL INCLUYE PERO SIN LIMITARSE A ELLO, SERVICIO DE ASEO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ARCHIVO, MANEJO DE DATOS, CALL CENTER, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DE PARQUEADERO, DE CUIDADO DE ANIMALES, FUMIGACIONES, MUDANZAS Y TRASTEOS, CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCÍAS, LOGÍSTICA DE EVENTOS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE PUEDA REQUERIR CUALQUIER EMPRESA, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE NO CONSTITUYAN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA, PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA Y QUE NO SE CONSIDEREN COMO SUMINISTRO DE PERSONAL DE ACUERDO CON LA LEY 50 DE 1990 Y LAS DEMÁS LEYES QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN. (4) LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INDICADOS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ADICIONALMENTE A LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO QUE PUEDA ESTAR DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA RELACIONADAS Y TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYO PROPÓSITO SEA EJERCER DERECHOS Y EJECUTAR CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL O CONVENCIONAL DERIVADA DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PERO SIN ESTAR RESTRINGIDO A: (1) ADQUIRIR BAJO CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ARRENDAR, TRANSFERIR O GRAVAR LOS MISMOS, O ENTREGARLOS EN GARANTÍA POR LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA; (2) IMPORTAR, ARRENDAR O ADQUIRIR EN LEASING TODA CLASE DE MATERIALES,

MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA; (3) ESTABLECER O DISOLVER SUBORDINADAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (4) TOMAR PRÉSTAMOS A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS O BANCOS Y OTORGAR GARANTÍAS; (5) TOMAR PRESTADO DINERO CON O SIN INTERÉS O PRESTAR DINERO CON O SIN INTERÉS; (6) COMPRAR, ARRENDAR O SUBARRENDAR PREDIOS, EDIFICIOS O CUALQUIER CLASE DE PROPIEDAD RAÍZ PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VENDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR DICHOS BIENES; (8) CONSTITUIR Y PAGAR PRENDAS E HIPOTECAS; (9) HACER PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDADES EN COMANDITA, SOCIEDADES POR ACCIONES O SOCIEDADES COLECTIVAS QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; (10) HACER PARTE DE JOINT VENTURES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y CONTRATOS DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN; (11) ADQUIRIR, TRANSFERIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO TIPO DE BONOS, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CREDITICIOS; (12) CELEBRAR TODA CLASE DE ACUERDOS COMERCIALES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A SEGUROS, TRANSPORTE, SUMINISTRO, DEPÓSITO, CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES; (13) ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (14) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $4,968,708,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4,968,708.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $4,968,708,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4,968,708.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 800 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01325487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RECHTENWELD RICARDO	P.P. 000000000549212
SEGUNDO RENGLON	
FURLONG ANDREW	P.P. 000000761201359
TERCER RENGLON	
GONZALEZ FELIX	P.P. 000000067156897

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 800 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01325487 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
WHITE MARK	P.P. 000GBR099038259
SEGUNDO RENGLON	
OYANDER MANUEL	P.P. 00000008038520K

QUE POR ACTA NO. AA-016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324848 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GOMEZ ARBELAEZ LUIS FELIPE	C.C. 000000080422850

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN LOS CASOS DE FALTAS ACCIDENTALES Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE IMPEDIDO O INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN CASO DETERMINADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01332667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ ARBELAEZ LUIS FELIPE	C.C. 000000080422850
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
TOSSO MATELUNA FRANCISCO	C.E. 000000000336289

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DELA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE, ADEMAS AL PRESIDENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DELA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DEFUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A REUNIONES A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO

LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTAR A LA REUNION ORDINARIA EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, Y DEMAS REVELACIONES E INFORMES ESPECIALES EXIGIDAS POR LA LEY, PREVIO EL ESTUDIO, CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; 5. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑIA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL PRESIDENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA OI POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARACTER DE PREPARATORIOS, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS SIN LIMITE DE CUANTIA PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL PRESIDENTE ESTA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS. LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LOS MISMOS, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES , REPRESENTEN A LA COMPAÑIA EN CUALQUIER GENERO DE NEGOCIOS, Y DETERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR PODERES GENERALES; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL PRESIDENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004558 DE NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 4 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101362 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01230108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BRICEÑO PEÑA SANDRA MILENA	C.C. 000000052810305

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01219037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
BAQUERO GONZALEZ LAURA MARIA C.C. 000000052716113

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 05 DE ENERO DE 2007, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000678 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101381 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- COMPASS GROUP PLC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101382 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- COMPASS GROUP PLC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : PROVEEMOS CODERE PALATINO
MATRICULA NO : 01946384 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

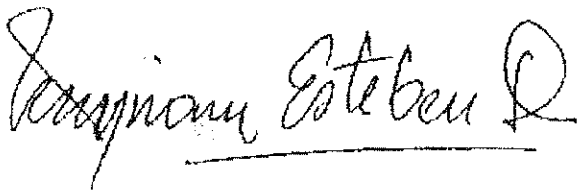
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE ENERO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

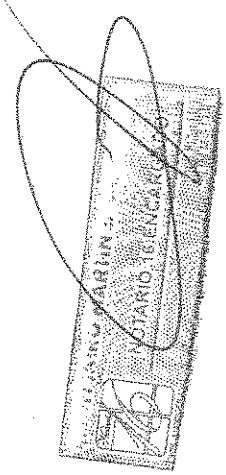


EXTRACTO DEL ACTA No. 800-AA-018
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
PROVEEMOS S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., el 02 de febrero de 2010, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) se reunió en forma extraordinaria en la Calle 70A No. 4 – 41, la Asamblea General de Proveemos S.A. (en adelante la "Sociedad."). La reunión se celebró sin convocatoria previa, por encontrarse presentes o debidamente representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad según se detalla a continuación.

Asistieron a la reunión:

Accionista	Acciones	%	Representado por
Compass Group International 5 BV	4.716.456	94,922318728	Álvaro Cala
Compass Group International BV	252.219	5,076148568	Álvaro Cala
Compass Overseas Holdings Ltd.	11	0,000221386	Álvaro Cala
Compass Overseas Holdings 2 Ltd.	11	0,000221386	Laura Carreño
Compass Group International 2 BV	11	0,000221386	Laura Carreño
TOTAL	**4.968.708**	**100%**	



Los señores Álvaro Cala y Laura Carreño aportaron los poderes que les fueron otorgados para representar las acciones según se indica en el cuadro anterior, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos y en la ley. Copia de los mismos hace parte de la presente acta.

Estando debidamente representado el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, se dio trámite al siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

1. Elección de Presidente y Secretario.
2. Verificación del Quórum.
3. (...)
4. Reforma a los Estatutos.
5. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Se dio trámite al mismo así:

1. Elección del Presidente y Secretario

Los accionistas presentes en la reunión eligieron en forma unánime, con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y circulación de la Sociedad, a Álvaro Cala como Presidente de la reunión y a Laura Carreño como

Secretario de la misma. Las personas nombradas aceptaron sus respectivos nombramientos.

2. Verificación del Quórum

El Secretario de la reunión indicó que se encontraban presentes y debidamente representadas 4.968.708 acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y que por lo tanto había quórum deliberativo y decisorio para adoptar cualquier decisión, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

3. (...)

4. Reforma a los Estatutos

Se informó sobre la conveniencia de reformar los estatutos en la sociedad, principalmente, en relación con (i) el cambio de la denominación de la sociedad por Compass Group Services Colombia S.A., con la sigla CGS Colombia y (ii) cambio de la estructura de representación legal y crear el cargo de segundo suplente del Gerente..

La Asamblea General de Accionistas de la sociedad, después de deliberar, decidió aprobar la siguiente resolución, con el voto unánime de los accionistas presentes.

"RESOLUCIÓN No. 2
La Asamblea de Accionistas de
Proveemos S.A.,
en uso de sus facultades legales y estatutarias,
Resuelve:

1. Aprobar la reforma al artículo primero de los estatutos sociales para cambiar la denominación de la sociedad, el cual quedará así:

 "Artículo 1º.- Denominación y Régimen: *La sociedad se denominará* ***Compass Group Services Colombia S.A.*** *y es una compañía por acciones de la especie anónima mercantil, constituida conforme a la ley colombiana y regida por esta, en cuanto lo no previsto en estos estatutos. La sociedad se denominará Compass Group Services Colombia S.A. y se podrá identificar con la sigla CGS Colombia."*

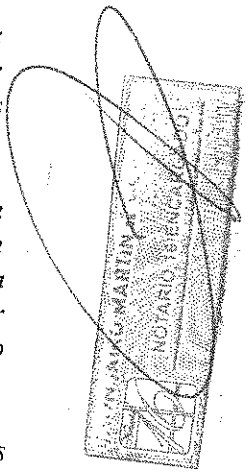
2. Aprobar la reforma a los artículos 16, 17, 19, 26, numeral 3 del artículo 30, 31, 32, 35, numeral 1 del artículo 36, numerales 1, 2 y 15 del artículo 37, 38, 39, 40, 41, 42, numeral 2 del artículo 45, 46, 52, y numeral 3 del artículo 55 de los estatutos sociales para cambiar la estructura de la representación legal y crear el cargo del Segundo Suplente del Presidente, los cuales quedarán así:

 "Artículo 16º.- Órganos Sociales: *Para los fines de su administración, dirección y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos:*

Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidente, Suplente del Presidente y Segundo Suplente del Presidente.

La dirección de la sociedad corresponde, en primer término a la Asamblea General de Accionistas y, en segundo lugar a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, el Suplente del Presidente y el Segundo Suplente del Presidente.

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren lo estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales."



***"Artículo 17°. Composición**: Constituyen la Asamblea General, los accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones, por el mismo o por sus representantes legales, o apoderados, designados por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.*

La representación no podrá conferirse a una persona jurídica salvo que se conceda en desarrollo de negocio fiduciario. Mientras estén en ejercicio de sus cargos, el presidente y sus suplentes, los miembros de la Junta Directiva y los empleados de la sociedad no podrán ejercer poderes para representar accionistas ni sustituir los poderes que se les confieren. Esta prohibición no comprende el caso de la representación legal."

***"Artículo 19°. Reuniones Extraordinarias**: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o cualquiera de sus suplentes, o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número de accionistas que representen la cuarta (1/4) parte o por más de las acciones suscritas. Por regla general la convocatoria se efectuará con antelación no inferior a cinco (5) días comunes, por uno de los medios indicados en el artículo vigésimo primero sobre convocatoria, y en el aviso se insertará necesariamente el orden del día. Salvo disposición legal en contrario, en estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión adoptada por mayoría de las acciones representadas en la reunión, y una vez agotado el orden del día. Además, en los casos previstos en la ley, la Superintendencia de Sociedades podrá ordena la convocatoria o hacerla directamente."*

***"Artículo 26°. Presidencia - Actas**: Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Compañía o cualquiera de sus suplentes y a falta de este por la persona a quien designe la Asamblea entre los asistentes, por mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas.*

De lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas registrado en la cámara de comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por quien presidiere la reunión, por el secretario

titular o adhoc que hubiere actuado en ella, y en su defecto por el Revisor Fiscal, y serán aprobadas por la Asamblea, pudiendo está delegar esta potestad en una comisión plural designada para el efecto (artículo 189 del c. de c.)."

"***Artículo 30º. Funciones y atribuciones**: Serán funciones de la Asamblea de Accionistas las siguientes: (...) 3. Examinar las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente o cualquiera de sus suplentes anualmente, o cuando lo exija la Asamblea; y en consecuencia aprobar, improbar o modificar los correspondientes estados financieros y revelaciones que, de acuerdo con las normas legales, deben aquellos someter a su consideración. (...).*"

"***Artículo 31º. Delegación**: La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en el Presidente o en cualquiera de sus suplentes, para casos determinados o por tiempo definido, alguna o algunas de las funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.*"

"***Artículo 32º. Composición**: la Junta Directiva se compone de tres (3) miembros o directores y en su defecto de los suplentes de estos, designados por la Asamblea General de Accionistas.*

El presidente o cualquiera de sus suplentes, como tal, no son miembros de la Junta Directiva, pero deberá(n) asistir a todas las reuniones de ella, con voz pero sin voto, y no recibirán retribución especial por su asistencia. Sin embargo dicho funcionario podrá ser miembro de la junta en virtud de elección por la Asamblea de Accionistas y, en tal caso, tendrá los derechos y prerrogativas que corresponden a los demás Directores."

"***Artículo 35º. Reuniones**: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año o cuando así lo disponga la misma Junta y extraordinariamente cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente o cualquiera de sus suplentes, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. La citación para reuniones extraordinarias, se comunicará con antelación de un (1) día, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones, sin necesidad de citación previa.*"

"***Artículo 36º. Normas de funcionamiento:** El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas: 1. El presidente o cualquiera de sus suplentes en ejercicio, asistirán a las reuniones, pero la Junta podrá sesionar y decidir válidamente sin la presencia de aquellos. (...).*"

"***Artículo 37º. Funciones:** En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio poder para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las*

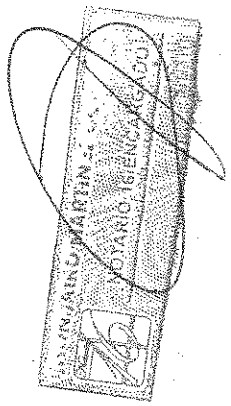
determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. De manera especial tendrá las siguientes funciones:

1. *Designar y remover libremente al presidente de la Compañía y a sus suplentes y fijar sus asignaciones;*

2. *Resolver sobre excusas, licencias y renuncias del personal cuyo nombramiento le corresponda y delegar en el Presidente o sus suplentes, cuando lo considere oportuno en forma general o para casos concretos, alguna o algunas de estas facultades;*

(...)

15. *Conceder autorizaciones al Presidente o a sus suplentes funcionarios directivos, y a los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley, para adquirir o enajenar acciones de la Compañía. (...)"*



"Artículo 38°. Delegación. *La Junta directiva podrá delegar en el Presidente o en cualquiera de sus suplentes cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida dicha delegación."*

"Artículo 39°. Nombramiento del representante legal: *La representación legal de la compañía, en juicio o fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente, el suplente del presidente y un segundo suplente del presidente, designados por la Junta Directiva para periodos de un año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía, a excepción del Revisor Fiscal, estarán subordinados al Presidente y sus suplentes, en el desempeño de sus cargos."*

"Artículo 40°. Suplentes: *El presidente tendrá un suplente y un segundo suplente, que lo reemplazarán en los casos de faltas accidentales y en las absolutas mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un caso determinado."*

"Artículo 41°. Funciones*: El Presidente y sus suplentes son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tienen a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Corresponde, además al Presidente y a cualquiera de sus suplentes:*

1. *Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*

2. *Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.*
3. *Citar a reuniones a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.*
4. *Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentar a la reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidas por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación de la junta Directiva.*
5. *Las demás que le confieren estos estatutos o la Ley."*

***"Artículo 42°. Poderes**: Como representante legal de la compañía en juicio o fuera de juicio, el Presidente y sus suplentes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios sin límite de cuantía para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El presidente y sus suplentes están investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de los mismos, novar obligaciones o créditos: dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la compañía en cualquier género de negocios y determinar sus facultades, previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de constituir poderes generales: revocar mandatos y sustituciones.*

No podrán el presidente y sus suplentes otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte de ella a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva y a condición de que la compañía derive provecho de la operación."

***"Artículo 45°. Funciones**: Son funciones del Revisor Fiscal: (...) 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva o al Presidente o sus suplentes según los casos, de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios."*

*"**Artículo 46°. Contabilidad en información financiera:** La compañía llevará la contabilidad de sus negocios con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias y con sujeción a las normas técnicas aplicables.*

Por lo menos una vez (1) al año, con efecto al treinta y uno (31) de Diciembre la compañía emitirá información financiera sobre su situación de negocios, el resultado de sus operaciones y cambios en su situación financiera, identificando la fecha de corte de la información y el periodo que cubre. Dicha información se emitirá mediante la presentación de los estados financieros básicos prescritos por las disposiciones legales, elaborados en la forma que estas prescriben y con sujeción a las correspondientes normas técnicas.

Los estados financieros básicos quedarán en firme una vez que sean aprobados por la Asamblea de Accionistas, a cuya consideración deberán someterse por los administradores.

Periódicamente, en las épocas que determine la Junta Directiva o el Presidente o sus suplentes, se harán balances de prueba y se emitirá la información parcial que se considere necesaria para fines exclusivamente de la administración."

***Artículo 52°. Liquidador**: Disuelta la sociedad por cualquier casual, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial que será designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que pueda designar varios y en tal caso determinar si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea designará un suplente. Mientras no se haga y registre el nombramiento del liquidador principal y suplente, actuarán como tales, las personas inscritas en el registro mercantil como representantes legales.*
La Asamblea de Accionistas podrá también disponer que los liquidadores, siendo varios, actúen en forma colegiada con el carácter de junta Liquidadora, cuyas decisiones se tomarán por mayoría. En tal caso, la Junta Liquidadora, designará a uno de sus miembros para que actúe en todos los asuntos externos de la liquidación, frente a terceros."

***Artículo 55°. Procedimiento**: Para la enajenación de acciones a favor de terceros se observarán las siguientes reglas: (...) 3. Los accionistas dispondrán de treinta (30) días comunes, a partir de la fecha de la circular o aviso, para ejercer individualmente el derecho de preferencia y comunicar al Presidente o a cualquiera de sus suplentes su decisión de adquirir acciones. (...)"*

3. Considerando que mediante la presente reforma a los estatutos se ha creado el cargo de Segundo Suplente del Presidente, nombrar a la señora Martha Helena Hernández de Gómez como Segundo Suplente del Presidente.

4. Autorizar a Álvaro Cala y/o Laura Carreño para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para (i) formalizar las

anteriores reformas ante una Notaría Pública y (ii) solicitar su inscripción de la reforma y del nombramiento en el Registro Mercantil."

La anterior Resolución fue aprobada por unanimidad con el ciento por ciento (100%) de los votos presentes en la reunión, estando presentes o debidamente representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad.

5. Lectura y aprobación del Acta

Evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día y no habiendo propuestas adicionales, siendo las dos y media de la tarde (2:30 p.m.), el Presidente decretó un receso para la redacción del acta. A las tres de la tarde (3:00 p.m.) se reanudó la sesión y se procedió a dar lectura a la presente acta, aprobándose íntegramente y por unanimidad con el ciento por ciento (100%) de las acciones representadas en la reunión, es decir, con el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad.

No siendo otro su propósito se dio por terminada la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas a las tres y quince minutos de la tarde (3:15 p.m.).

La presente acta se firma por el Presidente y el Secretario de la reunión en señal de aceptación de su contenido.

EL PRESIDENTE

(Fdo.)

Álvaro Cala

EL SECRETARIO

(Fdo.)

Laura Carreño

La presente es fiel extracto tomado del original.

EL SECRETARIO

Laura Carreño

7 700003 728330

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0269.----------

CERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.----------

DE FECHA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2.010).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA

LAURA CARREÑO CABALLERO

C.C. No. 52453747.

NACIONALIDAD:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

DIRECCION:

TELEFONO:

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

En nombre y representación de la sociedad **PROVEEMOS S.A.**

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALES

NOTARIO DIECISEIS (16) (E) DE BOGOTA.D.C.

SIN TURNO 03-FEB-2010/Npr

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última, de la **SEGUNDA (2a)** copia **TOTAL** de la escritura pública **N°0269** de fe*cha* ***05 DE FEBRERO DE 2010*** *otorgada en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C.* Es fiel y **SEGUNDA (2a)** *fotocopia* tomada de su original, La que expido conforme al decreto 1.534 de julio 5 de 1989 en 13 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas. Con destino a CAMARA DE COMERCIO. Hoy **05 DE FEBRERO DE 2010**

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ.
NOTARIO DIECISEIS (E) DE BOGOTA

-- 071 --

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0671. - - - -
CERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO.- - - - - - -
DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL
DIEZ (2.010). - - - - - - - - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy Doce (12) de Marzo de Dos Mil Diez (2.010). - - - - - - - - en el despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este Circulo, Cuyo encargado es: JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO. - - - - - - - - - - - - - - - - se otorgó la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS,** contenida en las siguientes estipulaciones: ----------

Compareció con minuta por correo: **LAURA CARREÑO CABALLERO**, ciudadana colombiana mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.453.747 de Bogotá, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que actúa en nombre de **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas y domiciliada en Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Lo anterior, en ejercicio de la autorización conferida por la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad el día nueve (9) de marzo de dos mil diez (2010) y en la copia del Acta No. 800-AA-019 de la Asamblea General de Accionistas ----------.

SEGUNDO: Que comparece con el objeto de solemnizar el acta No. 800-AA-019 de la Asamblea General de Accionistas de **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**, que evidencia la reforma a los estatutos para la inclusión del nuevo cargo de tercer suplente del representante legal de la sociedad, aprobada en reunión extraordinaria celebrada el día nueve (9) de marzo de dos mil diez (2010), según consta en el Acta No. 800-AA-019 de dicho órgano social. ----------

TERCERO: Que en virtud de la reforma estatutaria adoptada por los accionistas, los siguientes artículos de los estatutos sociales quedarán así: ----------

"Artículo 16°.- Órganos Sociales: Para los fines de su administración, dirección y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidente, Suplente del Presidente, Segundo Suplente del Presidente y Tercer Suplente del Gerente. ----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - - 90.020.958-5

La dirección de la sociedad corresponde, en primer término a la Asamblea General de Accionistas y, en segundo lugar a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, el Suplente del Presidente, el Segundo Suplente del Presidente y el Tercer Suplente del Gerente. ----------

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren lo estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales." ----------

"Artículo 39°. Nombramiento del representante legal: La representación legal de la compañía, en juicio o fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente, el suplente del presidente, un segundo suplente del presidente y un tercer suplente del presidente, designados por la Junta Directiva para periodos de un año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía, a excepción del Revisor Fiscal, estarán subordinados al Presidente y sus suplentes, en el desempeño de sus cargos." ----------

"Artículo 40°. Suplentes: El presidente tendrá un suplente, un segundo suplente y un tercer suplente, que lo reemplazarán en los casos de faltas accidentales y en las absolutas mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un caso determinado." ----------

CUARTO: Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: ---------

4.1 Copia del Acta No. 800-AA-019 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.** ----------

4.2 Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.,** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ----------

Se advirtió a la otorgante la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

LEIDA esta escritura en forma legal, la otorgante estuvo de acuerdo con ella, la

01 *90808046*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE MARZO DE 2010 HORA 13:13:54

R027746773 PAGINA: 1 de 4

* *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S A Y SE PODRA IDENTIFICAR CON LA SIGLA CGS COLOMBIA
SIGLA : CGS COLOMBIA
N.I.T. : 890929877-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01660475 DEL 3 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 23 27-33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : proveemos@eurest.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 23 27-33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : proveemos@eurest.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002300 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1981, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101323 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROVEEMOS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 269 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01360457 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROVEEMOS S A POR EL DE: COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S A Y SE PODRA IDENTIFICAR CON LA SIGLA CGS COLOMBIA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002300 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1981 , INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101323 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PROVEEMOS S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4361 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN

(ANTIOQUIA), DE 27 DE AGOSTO DE 1993, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1101331 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE : CAUCASIA (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1861 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 24 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101356 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROVEEMOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 24 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101356 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES ALIMENTAR LIMITADA EN LIQUIDACION E INDUSTRIAS LIMITADA ALKIL LIMITADA EN LIQUIDACION, LAS CUALES SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4558 DE 04 DE OCTUBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2006, BAJO EL NUMERO 1101362 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD HARDYS S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1861 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BIG COMPANY SERVICES S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004041	1983/12/30	0013	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101326
0004041	1983/12/30	0014	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101327
0004041	1983/12/30	0014	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101328
0004041	1983/12/30	0013	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101329
0004041	1983/12/30	0013	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101330
0004361	1993/08/27	0011	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101331
0004296	1995/09/26	0011	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101332
0000678	1998/02/12	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101335
0000821	1998/02/19	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101336
0005116	1998/11/03	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101337
0003093	1998/06/24	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101338
0002981	1999/07/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101341
0002981	1999/07/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101342
0004002	1999/09/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101343
0004002	1999/09/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101345
0004002	1999/09/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101346
0004002	1999/09/22	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101347
0005338	1999/12/15	0029	MEDELLIN	(ANTI2007/01/03	01101350

0001651 2000/04/26 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101351
0003637 2000/08/24 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101356
0003637 2000/08/24 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101357
0003637 2000/08/24 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101358
0003637 2000/08/24 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101359
0004558 2001/10/04 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101362
0000269 2003/01/27 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101366
0003123 2004/06/23 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101368
0003664 2004/07/22 0029 MEDELLIN (ANTI2007/01/03 01101370
0000001 2006/12/19 0000 BOGOTA D.C. 2007/01/03 01101374
0001861 2006/11/24 0016 BOGOTA D.C. 2007/01/05 01101749
1956 2009/08/20 0016 BOGOTA D.C. 2009/08/26 01321961
269 2010/02/05 0016 BOGOTA D.C. 2010/02/09 01360457

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2056 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PRINCIPALES: (1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, DE CATERING, HOTELERÍA, RESTAURANTE, BAR, COMIDA Y/O ALIMENTACIÓN EN GENERAL PARA TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, TALES COMO EMPRESAS, COLEGIOS, HOSPITALES, CLUBES Y AL PÚBLICO EN GENERAL. (2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ENTIDADES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, HOTELES, RESTAURANTES, EDIFICIOS, CASINOS, CAFETERÍAS, CLUBES Y SIMILARES. LA PRESTACIÓN DE LOS ANTERIORES SERVICIOS INCLUYE LA PROVISIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, ALIMENTOS, ASEO Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, LAVANDERÍA, SUMINISTROS RELATIVOS A DICHOS SERVICIOS, ASÍ COMO TAREAS COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS DE LOS MISMOS. (3) PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMÚNMENTE CONOCIDOS COMO DE OUTSOURCING AL PÚBLICO EN GENERAL, LO CUAL INCLUYE PERO SIN LIMITARSE A ELLO, SERVICIO DE ASEO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ARCHIVO, MANEJO DE DATOS, CALL CENTER, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DE PARQUEADERO, DE CUIDADO DE ANIMALES, FUMIGACIONES, MUDANZAS Y TRASTEOS, CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCÍAS, LOGÍSTICA DE EVENTOS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE PUEDA REQUERIR CUALQUIER EMPRESA, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE NO CONSTITUYAN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA, PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA Y QUE NO SE CONSIDEREN COMO SUMINISTRO DE PERSONAL DE ACUERDO CON LA LEY 50 DE 1990 Y LAS DEMÁS LEYES QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN. (4) LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INDICADOS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ADICIONALMENTE A LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, LA

SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO QUE PUEDA ESTAR DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA RELACIONADAS Y TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYO PROPÓSITO SEA EJERCER DERECHOS Y EJECUTAR CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL O CONVENCIONAL DERIVADA DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PERO SIN ESTAR RESTRINGIDO A: (1) ADQUIRIR BAJO CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ARRENDAR, TRANSFERIR O GRAVAR LOS MISMOS, O ENTREGARLOS EN GARANTÍA POR LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA; (2) IMPORTAR, ARRENDAR O ADQUIRIR EN LEASING TODA CLASE DE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; (3) ESTABLECER O DISOLVER SUBORDINADAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (4) TOMAR PRÉSTAMOS A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS O BANCOS Y OTORGAR GARANTÍAS; (5) TOMAR PRESTADO DINERO CON O SIN INTERÉS O PRESTAR DINERO CON O SIN INTERÉS; (6) COMPRAR, ARRENDAR O SUBARRENDAR PREDIOS, EDIFICIOS O CUALQUIER CLASE DE PROPIEDAD RAÍZ PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VENDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR DICHOS BIENES; (8) CONSTITUIR Y PAGAR PRENDAS E HIPOTECAS; (9) HACER PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDADES EN COMANDITA, SOCIEDADES POR ACCIONES O SOCIEDADES COLECTIVAS QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; (10) HACER PARTE DE JOINT VENTURES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y CONTRATOS DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN; (11) ADQUIRIR, TRANSFERIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO TIPO DE BONOS, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CREDITICIOS; (12) CELEBRAR TODA CLASE DE ACUERDOS COMERCIALES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A SEGUROS, TRANSPORTE, SUMINISTRO, DEPÓSITO, CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES; (13) ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (14) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $4,968,708,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4,968,708.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $4,968,708,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4,968,708.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 800 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01325487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
RECHTENWELD RICARDO P.P. 000000000549212
QUE POR ACTA NO. AA-18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01366184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
RAMIS MIGUEL P.P. 0000000XC101176
QUE POR ACTA NO. 800 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01325487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
GONZALEZ FELIX P.P. 000000067156897

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO 800 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01325487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
WHITE MARK P.P. 000GBR099038259
SEGUNDO RENGLON
OYANDER MANUEL P.P. 00000008038520K
QUE POR ACTA NO. AA-016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324848 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
GOMEZ ARBELAEZ LUIS FELIPE C.C. 000000080422850

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN PRESIDENTE, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. SUPLENTES: EL PRESIDENTE TENDRÁ UN SUPLENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁN EN LOS CASOS DE FALTAS ACCIDENTALES Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE IMPEDIDO O INHABILITADO PARA ACTUAREN UN CASO DETERMINADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01332667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ ARBELAEZ LUIS FELIPE	C.C. 000000080422850
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
TOSSO MATELUNA FRANCISCO	C.E. 000000000336289

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE, ADEMÁS AL PRESIDENTE Y A CUALQUIERA DE SUS SUPLENTES: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A REUNIONES A LA JUNTA DIRECTIVA CUÁNDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTAR A LA REUNIÓ ORDINARIA EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y DEMÁS REVELACIONES E INFORMES ESPECIALES EXIGIDAS POR LA LEY, PREVIÓ EL ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. ARTÍCULO 42°. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO 0 FUERA DE JUICIO, EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES TIENEN FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE E OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS. DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN ÉL CARÁCTER DE PREPARATORIOS, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS SIN LIMITE DE CUANTÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUÉ PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA, EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA: EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES ESTÁN INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY;, DESISTIR DE LOS MISMOS, NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS: DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUÉ JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER GÉNERO DE NEGOCIOS Y DETERMINAR SUS FACULTADES; PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR PODERES GENERALES: REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. NO PODRÁN EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES OTORGA ACEPTAR O SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUANDO FALTE DE ELLA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004558 DE NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 4 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101362 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01230108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BRICEÑO PEÑA SANDRA MILENA	C.C. 000000052810305

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01219037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BAQUERO GONZALEZ LAURA MARIA	C.C. 000000052716113

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 05 DE ENERO DE 2007, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000678 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101381 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- COMPASS GROUP PLC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101382 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- COMPASS GROUP PLC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PROVEEMOS CODERE PALATINO

MATRICULA NO : 01946384 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE ENERO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

COPIA DEL ACTA No. 800-AA-019
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., el 9 de marzo de 2010, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) se reunió en forma extraordinaria en la Calle 70A No. 4 – 41, la Asamblea General de Compass Group Services Colombia S.A. (en adelante la "Sociedad."). La reunión se celebró sin convocatoria previa, por encontrarse presentes o debidamente representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad según se detalla a continuación.

Asistieron a la reunión:

Accionista	Acciones	%	Representado por
Compass Group International 5 BV	4.716.456	94,922318728	Álvaro Cala
Compass Group International BV	252.219	5,076148568	Álvaro Cala
Compass Overseas Holdings Ltd.	11	0,000221386	Álvaro Cala
Compass Overseas Holdings 2 Ltd.	11	0,000221386	Laura Carreño
Compass Group International 2 BV	11	0,000221386	Laura Carreño
TOTAL	**4.968.708**	**100%**	

Los señores Álvaro Cala y Laura Carreño aportaron los poderes que les fueron otorgados para representar las acciones según se indica en el cuadro anterior, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos y en la ley. Copia de los mismos hace parte de la presente acta.

Estando debidamente representado el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, se dio trámite al siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

1. Elección de Presidente y Secretario.
2. Verificación del Quórum.
3. Reforma a los Estatutos.
4. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Se dio trámite al mismo así:

1. Elección del Presidente y Secretario

Los accionistas presentes en la reunión eligieron en forma unánime, con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y circulación de la Sociedad, a Álvaro Cala como Presidente de la reunión y a Laura Carreño como Secretario de la misma. Las personas nombradas aceptaron sus respectivos nombramientos.

2. Verificación del Quórum

El Secretario de la reunión indicó que se encontraban presentes y debidamente representadas 4.968.708 acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y que por lo tanto había quórum deliberativo y decisorio para adoptar cualquier decisión, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

3. Reforma a los Estatutos

Se informó sobre la conveniencia de reformar los estatutos en la sociedad, principalmente, en relación con la creación del cargo de tercer suplente del Gerente.

La Asamblea General de Accionistas de la sociedad, después de deliberar, decidió aprobar la siguiente resolución, con el voto unánime de los accionistas presentes.

"RESOLUCIÓN ÚNICA
La Asamblea de Accionistas de
Compass Group Services Colombia S.A.,
en uso de sus facultades legales y estatutarias,
Resuelve:

1. Aprobar la reforma a los artículos 16, 39 y 40 de los estatutos sociales para la creación del cargo del Tercer Suplente del Presidente, los cuales quedarán así:

"Artículo 16º.- Órganos Sociales: *Para los fines de su administración, dirección y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidente, Suplente del Presidente, Segundo Suplente del Presidente y Tercer Suplente del Gerente.*

La dirección de la sociedad corresponde, en primer término a la Asamblea General de Accionistas y, en segundo lugar a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, el Suplente del Presidente, el Segundo Suplente del Presidente y el Tercer Suplente del Gerente.

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren lo estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales."

"Artículo 39º. Nombramiento del representante legal: *La representación legal de la compañía, en juicio o fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente, el suplente del presidente, un segundo suplente del presidente y un tercer suplente del presidente, designados por la Junta Directiva para periodos de un año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía, a excepción del Revisor*

Fiscal, estarán subordinados al Presidente y sus suplentes, en el desempeño de sus cargos."

"Artículo 40°. Suplentes: *El presidente tendrá un suplente, un segundo suplente y un tercer suplente, que lo reemplazarán en los casos de faltas accidentales y en las absolutas mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un caso determinado."*

2. Autorizar a Álvaro Cala y/o Laura Carreño para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para (i) formalizar las anteriores reformas ante una Notaría Pública y (ii) solicitar su inscripción de la reforma en el Registro Mercantil."

La anterior Resolución fue aprobada por unanimidad con el ciento por ciento (100%) de los votos presentes en la reunión, estando presentes o debidamente representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad.

5. Lectura y aprobación del Acta

Evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día y no habiendo propuestas adicionales, siendo las dos y media de la tarde (2:30 p.m.), el Presidente decretó un receso para la redacción del acta. A las tres de la tarde (3:00 p.m.) se reanudó la sesión y se procedió a dar lectura a la presente acta, aprobándose íntegramente y por unanimidad con el ciento por ciento (100%) de las acciones representadas en la reunión, es decir, con el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad.

No siendo otro su propósito se dio por terminada la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas a las tres y quince minutos de la tarde (3:15 p.m.).

La presente acta se firma por el Presidente y el Secretario de la reunión en señal de aceptación de su contenido.

EL PRESIDENTE

(Fdo.)

Álvaro Cala

EL SECRETARIO

(Fdo.)

Laura Carreño

La presente es fiel copia tomada del original.

EL SECRETARIO

Laura Carreño

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El Notario 16 (E) hace constar que el escrito que antecede fué presentado personalmente por

1 Elva Cerreño C.

2

identificados con C.C. No. 52353747 de Bogotá y T.P. No. expedidas en y respectivamente y declararon que su contenido es cierto y que son suyas las firmas puestas en él. En constancia firman

Bogotá D.C. 12 MAR. 2010

1 Firma

2 Firma

JAIRO FREDY SARRAZAL HURTADO
Notario 16 Encargado

6

7 700020 209225

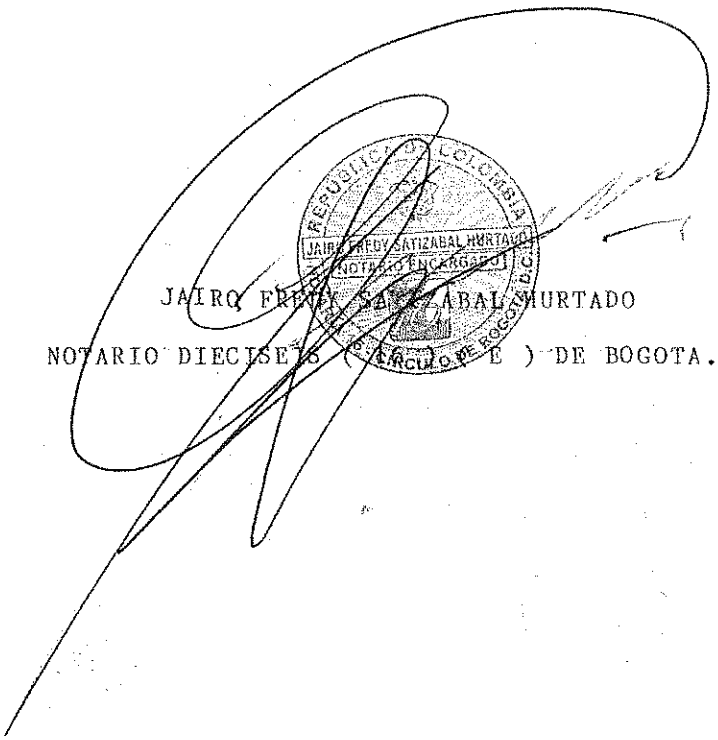
aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de ello da su aprobación y asentimiento, la firma conmigo y ante mí el suscrito notario encargado - - -

de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

7 700020 209232, 7 700020 209225. ----------

- - - -



JAIRO FRIDY SARAZABAL MURTADO

NOTARIO DIECISEIS (16) (E) DE BOGOTA.D.C.

JMT- MIN 761

NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última, de la **PRIMERA (1ª)** copia **TOTAL** de la escritura pública **N°0671** de f*echa 12* ***DE MARZO DE 2010*** *otorgada en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C.* Es fiel y **PRIMERA (1ª)** *fotocopia* tomada de su original, La cual expido conforme al decreto 1.534 de julio 13 de 1989 en 09 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas. Con destino a COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A. Hoy 16 **DE MARZO DE 2010**

JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO
NOTARIO DIECISÉIS ENCARGADO DE BOGOTA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : 02238.----------

CERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.----------

DE FECHA : VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2.013).----------

Aa008797108

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Trece (2.013).----------

en el despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este Circulo, Cuya Notaria Titular es la Doctora: BEATRIZ VARGAS DE ROHENES.----------

se otorgó la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS,** contenida en las siguientes estipulaciones: ----------

Compareció: ANDRES FELIPE FONSECA STRUSS, ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.240, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que actúa en nombre de **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Lo anterior, en ejercicio de la autorización conferida por la Asamblea de Accionistas de dicha sociedad. ----------

SEGUNDO: Que comparece con el objeto de solemnizar la reforma estatutaria adoptada mediante resolución de la Asamblea de Accionistas de **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**, aprobada en reunión extraordinaria celebrada el día treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), según consta en el Acta No. 800-AAA-10 de dicho órgano social. La reforma estatutaria consiste en el aumento de capital autorizado de la sociedad. ----------

TERCERO: Que en virtud de la reforma estatutaria adoptada por los accionistas, el artículo quinto (5°), de los estatutos sociales, quedará así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 191337CCE87EVEC

República de Colombia

BEATRIZ VARGAS DE ROHENES NOTARIA 16

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Artículo 5º.-Capital Autorizado: *El capital autorizado de la Sociedad será de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000) moneda legal colombiana, dividido en VEINTE MILLONES (20.000.000) de acciones ordinarias nominativas de MIL PESOS ($1.000) cada una, representadas en títulos negociables.* ----------

CUARTO: Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: ---------

4.1 Extracto del Acta No. 800-AAA-10 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.** ----------

4.2 Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA (CORREO ELECTRÓNICO)

NOTA: EL COMPARECIENTE manifiesta expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ----------

Se advirtió al otorgante la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

LEIDA esta escritura en forma legal, el otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de ello da su aprobación y asentimiento, la firma conmigo y ante mí la suscrita notaria titular ---------- de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01

* 1 3 4 1 5 3 6 9 0 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 16:45:18

R039382603 PAGINA: 1 de 6

* *

Ca039144106

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S A
SIGLA : CGS COLOMBIA
N I T. : 890929877-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01660475 DEL 3 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$108,662,932,184

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOPISTA NORTE NO. 235-71
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :- cgscolombia@compass-group.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AUTOPISTA NORTE NO. 235-71
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cgscolombia@compass-group.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002300 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1981, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101323 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROVEEMOS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 269 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01360457 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROVEEMOS S A POR EL DE: COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S A.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002300 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1981 , INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101323 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PROVEEMOS S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4361 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 27 DE AGOSTO DE 1993, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1101331 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE : CAUCASIA (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1861 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11-07-2013
18131a87BEEC7EC
BEATRIZ VARGAS ROCHEL
NOTARIA 15

D.C., DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 24 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101356 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROVEEMOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DE 24 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101356 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES ALIMENTAR LIMITADA EN LIQUIDACION E INDUSTRIAS LIMITADA ALKIL LIMITADA EN LIQUIDACION, LAS CUALES SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4558 DE 04 DE OCTUBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2006, BAJO EL NUMERO 1101362 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD HARDYS S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1861 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1101749 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BIG COMPANY SERVICES S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1438 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01658895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DON VAPOR S.A.S. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	No. INSC.
0004041	1983/12/30	NOTARIA 13	2007/01/03	01101326
0004041	1983/12/30	NOTARIA 14	2007/01/03	01101327
0004041	1983/12/30	NOTARIA 14	2007/01/03	01101328
0004041	1983/12/30	NOTARIA 13	2007/01/03	01101329
0004041	1983/12/30	NOTARIA 13	2007/01/03	01101330
0004361	1993/08/27	NOTARIA 11	2007/01/03	01101331
0004296	1995/09/26	NOTARIA 11	2007/01/03	01101332
0000678	1998/02/12	NOTARIA 29	2007/01/03	01101335
0000821	1998/02/19	NOTARIA 29	2007/01/03	01101336
0005116	1998/11/03	NOTARIA 29	2007/01/03	01101337
0003093	1998/06/24	NOTARIA 29	2007/01/03	01101338
0002981	1999/07/22	NOTARIA 29	2007/01/03	01101341
0002981	1999/07/22	NOTARIA 29	2007/01/03	01101342
0004002	1999/09/22	NOTARIA 29	2007/01/03	01101343
0004002	1999/09/22	NOTARIA 29	2007/01/03	01101345
0004002	1999/09/22	NOTARIA 29	2007/01/03	01101346
0004002	1999/09/22	NOTARIA 29	2007/01/03	01101347
0005338	1999/12/15	NOTARIA 29	2007/01/03	01101350

0001651 2000/04/26 NOTARIA 29 2007/01/03 01101351
0003637 2000/08/24 NOTARIA 29 2007/01/03 01101356
0003637 2000/08/24 NOTARIA 29 2007/01/03 01101357
0003637 2000/08/24 NOTARIA 29 2007/01/03 01101358
0003637 2000/08/24 NOTARIA 29 2007/01/03 01101359
0001854 2001/10/04 NOTARIA 29 2007/01/03 01101362
0001994 2001/11/27 NOTARIA 29 2007/01/03 01101366
0002431 2004/06/23 NOTARIA 29 2007/01/03 01101368
0003664 2004/07/22 NOTARIA 29 2007/01/03 01101370
0000001 2006/12/19 REVISOR FISCAL 2007/01/03 01101374
0001861 2006/11/24 NOTARIA 16 2007/01/05 01101749
1956 2009/08/20 NOTARIA 16 2009/08/26 01321961
259 2010/02/05 NOTARIA 16 2010/02/09 01360457
671 2010/03/12 NOTARIA 16 2010/03/17 01369338
1532 2011/07/27 NOTARIA 16 2011/07/28 01499605
2256 2011/11/01 NOTARIA 16 2011/11/03 01524954
1438 2012/08/06 NOTARIA 16 2012/08/16 01658895
1851 2012/09/27 NOTARIA 16 2012/10/02 01670669

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2056 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PRINCIPALES: (1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, DE CATERING, HOTELERÍA, RESTAURANTE, BAR, COMIDA Y/O ALIMENTACIÓN EN GENERAL PARA TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, TALES COMO EMPRESAS, COLEGIOS, HOSPITALES, CLUBES Y AL PÚBLICO EN GENERAL. (2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ENTIDADES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, HOTELES, RESTAURANTES, EDIFICIOS, -CASINOS, CAFETERÍAS, CLUBES Y SIMILARES. LA PRESTACIÓN DE LOS ANTERIORES SERVICIOS INCLUYE LA PROVISIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, ALIMENTOS, ASEO Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, LAVANDERÍA, SUMINISTROS RELATIVOS A DICHOS SERVICIOS, ASÍ COMO TAREAS COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS DE LOS MISMOS. (3) PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMÚNMENTE CONOCIDOS COMO DE OUTSOURCING AL PÚBLICO EN GENERAL, LO CUAL INCLUYE PERO SIN LIMITARSE A ELLO, SERVICIO DE ASEO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ARCHIVO, MANEJO DE DATOS, CALL CENTER, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DE PARQUEADERO, DE CUIDADO DE ANIMALES, FUMIGACIONES, MUDANZAS Y TRASTEOS, CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCÍAS, LOGÍSTICA DE EVENTOS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE PUEDA REQUERIR CUALQUIER EMPRESA, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE NO CONSTITUYAN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA, PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA Y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11/07/2013 1013596CE7CCE8B7
Cámara de Comercio de Bogotá
cadena S.A. Nit.890.900.943-0

QUE NO SE CONSIDEREN COMO SUMINISTRO DE PERSONAL DE ACUERDO CON LA LEY 50 DE 1990 Y LAS DEMÁS LEYES QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN. (4) LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INDICADOS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ADICIONALMENTE A LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO QUE PUEDA ESTAR DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA RELACIONADAS Y TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYO PROPÓSITO SEA EJERCER DERECHOS Y EJECUTAR CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL O CONVENCIONAL DERIVADA DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PERO SIN ESTAR RESTRINGIDO A: (1) ADQUIRIR BAJO CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ARRENDAR, TRANSFERIR O GRAVAR LOS MISMOS, O ENTREGARLOS EN GARANTÍA POR LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA; (2) IMPORTAR, ARRENDAR O ADQUIRIR EN LEASING TODA CLASE DE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; (3) ESTABLECER O DISOLVER SUBORDINADAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (4) TOMAR PRÉSTAMOS A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS O BANCOS Y OTORGAR GARANTÍAS; (5) TOMAR PRESTADO DINERO CON O SIN INTERÉS O PRESTAR DINERO CON O SIN INTERÉS; (6) COMPRAR, ARRENDAR O SUBARRENDAR PREDIOS, EDIFICIOS O CUALQUIER CLASE DE PROPIEDAD RAÍZ PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VENDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR DICHOS BIENES; (8) CONSTITUIR Y PAGAR PRENDAS E HIPOTECAS; (9) HACER PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDADES EN COMANDITA, SOCIEDADES POR ACCIONES O SOCIEDADES COLECTIVAS QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; (10) HACER PARTE DE JOINT VENTURES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CONTRATOS DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN; (11) ADQUIRIR, NEGOCIAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO TIPO DE BONOS, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CREDITICIOS; (12) CELEBRAR TODA CLASE DE ACUERDOS COMERCIALES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A SEGUROS, TRANSPORTE, SUMINISTRO, DEPÓSITO, CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES; (13) ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (14) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $14,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 14,500,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $14,203,073,000.00
NO. DE ACCIONES	: 14,203,073.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $14,203,073,000.00
NO. DE ACCIONES	: 14,203,073.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 800 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 6 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BETH ASHLEY	P.P. 000000650651579

QUE POR ACTA NO. AA-18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01366184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
KAMLS MIGUEL	P.P. 0000000XC101176

QUE POR ACTA NO. 800 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 6 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FRANKE JOHN	P.P. 000000099038312

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 800 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01325487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
WHITE MARY	P.P. 000GBR099038259

QUE POR ACTA NO. 800 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524663 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
FEE GARY	P.P. 000000706185247

QUE POR ACTA NO. AA-016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324848 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GOMEZ ARBELAEZ LUIS FELIPE	C.C. 000000080422850

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN PRESIDENTE, EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE, UN SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y UN TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR ELLA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11-07-2013
18134CE7CCEa87B8
NOTARIA 16

EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, A EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN SUPLENTE, UN SEGUNDÓ SUPLENTE Y UN TERCER SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁN EN LOS CASOS DE FALTAS ACCIDENTALES Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE IMPEDIDO O INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN CASO DETERMINADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 900jd02 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746129 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
HERRERA CASTAÑO ALBEIRO	C.C. 0000000804123 90

QUE POR ACTA NO. 016 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501798 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BERNAL FERREIRA ANDRES	C.C. 00000007940809 1

QUE POR ACTA NO. 900-021 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01763815 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
NOTARIO ARECHAVALETA JOSE MIGUEL	P.P. 0000000BF187438

QUE POR ACTA NO. 900jd02 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746129 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
OSPINA VILLA MARIA LUCIA	C.C. 0000000[illegible]

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE, ADEMÁS AL PRESIDENTE Y A CUALQUIERA DE SUS SUPLENTES: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA Y A COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A REUNIONES A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTAR A LA REUNIÓN ORDINARIA EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y DEMÁS REVELACIONES E INFORMES ESPECIALES

EXIGIDAS POR LA LEY, PREVIÓ EL ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. ARTÍCULO 42°. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES TIENEN FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE E OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN ÉL CARÁCTER DE PREPARATORIOS, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS SIN LIMITE DE CUANTÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUÉ PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA, EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA: EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES ESTÁN INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY;, DESISTIR DE LOS MISMOS, NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS: DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUÉ JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER GÉNERO DE NEGOCIOS Y DETERMINAR SUS FACULTADES; PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR PODERES GENERALES: REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. NO PODRÁN EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES OTORGA ACEPTAR O SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUANDO FALTE DE ELLA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3567 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 03 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019199 DEL LIBRO V, COMPARECIO GOMEZ ARBELAEZ LUIS FELIPE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.422.850 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN CUANTO A DERECHO SE REFIERE, A GERARDO ANTONIO ESPINOSA PALACIOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.415.850 DE USAQUÉN Y TITULAR SI DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 69.259 DEL CONSEJA SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ANTEDICHA SOCIEDAD, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, NOTARIALES, ETC., EN QUE TENGA QUE INTERVENIR, YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERISTA ETC., ANTE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, LA EJECUTIVA Y LA LEGISLATIVA LO MISMO QUE ANTE LAS AUTORIDADES MILITARES Y ADMINISTRATIVAS, YA SE TRATE DE SIMPLE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11/07/2013
1013037CCEaB787EC
BEATRIZ VARGAS CORTES NOTARIA 16

ACTUACIONES, PROCESOS, RECLAMACIONES, ETC. B) PARA QUE COBRE Y RECIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO, O DE OTRAS ESPECIES, QUE SE ADEUDEN A LA PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. C) PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA LOS PLEITOS O PROCESOS QUE PUDIEREN OCURRIR EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA PODERDANTE. D) PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, ACTUACIONES, ETC., EN QUE TENGA QUE INTERVENIR EL MANDANTE O PARA SEGUIRLOS ADELANTANDO SI YA SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O PARA INICIARLOS, LLEGADO EL CASO. E) PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS QUE SE INICIEN O QUE YA SE ENCUENTREN EN CURSO. F) PARA CONCILIAR, DISPONER, TRANSIGIR, CONFESAR, DESISTIR, RECIBIR Y EN ESPECIAL LAS DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. G) PARA QUE HAGA LAS VECES DEL PODERDANTE EN TODO CUANTO SE RELACIONE CON LA REPRESENTACIÓN DE SUS DERECHOS ANTE CUALQUIER PODER, AUTORIDAD O ENTIDAD. H) PARA QUE REPRESENTE A LA PODERDANTE EN TODAS LAS GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE LOS RESPECTIVOS RAMOS, YA SEA EN EL ORDEN EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE MANERA EXTRAJUDICIAL. I) PARA QUE REASUMA LA PERSONERÍA DEL EXPONENTE EN CASO DE HABERLA DELEGADO, EN TAL FORMA QUE EN NINGÚN MOMENTO LA SOCIEDAD QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004558 DE NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 4 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101362 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MISE OLIVERA JENNY KARINA	C.C. 000001026553010

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381109 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TENORIO SAMUEL ESTEBAN	C.C. 000000079684517

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 05 DE ENERO DE 2007, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01622757 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DON VAPOR S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012/03/21

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000678 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE

cadena s.a. nit. 860.038.390

01

1341536944

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 16:45:18

R039382603 PAGINA: 5 de 6

* *

Ca039141D2

DE 2004, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101381 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
COMPASS GROUP PLC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101382 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
: COMPASS GROUP PLC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COMPASS CLINICA LOS NOGALES
MATRICULA NO : 02336187 DE 28 DE JUNIO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE JUNIO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

NOMBRE : COMPASS CLINICA MONTSERRAT
MATRICULA NO : 02147887 DE 5 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : COMPASS UNIVERCIDAD DE LOS ANDES
MATRICULA NO : 01972965 DE 12 DE MARZO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : COMPASS CLINICA DEL COUNTRY
MATRICULA NO : 02138005 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : COMPASS BAVARIA
MATRICULA NO : 02323124 DE 20 DE MAYO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MAYO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : COMPASS EL TIEMPO BOGOTA RETAIL
MATRICULA NO : 02311377 DE 11 DE ABRIL DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : COMPASS CLINICA DE LA MUJER RETAIL
MATRICULA NO : 02311379 DE 11 DE ABRIL DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : COMPASS RETAIL HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
MATRICULA NO : 02311381 DE 11 DE ABRIL DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : CAFE LISCIO REST 235
MATRICULA NO : 02311384 DE 11 DE ABRIL DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : COMERCIALIZADORA PROVEEMOS
MATRICULA NO : 00997606 DE 3 DE MARZO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : COMPASS COLOMBIA
MATRICULA NO : 01186927 DE 6 DE JUNIO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : PROVEEMOS CODERE PALATINO
MATRICULA NO : 01946384 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : COMPAS FCI

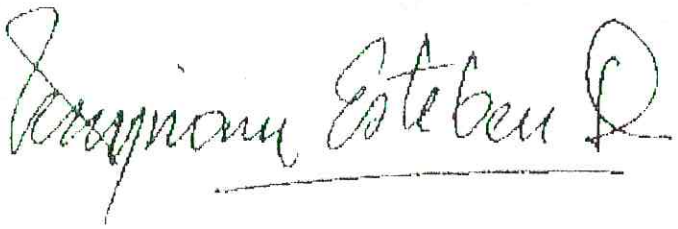
* *

MATRICULA NO : 02050050 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



2238

EXTRACTO DEL ACTA No. 800-AAA-10
COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Bogotá D.C., el 31 de julio de 2013, siendo las 8:00 a.m., se reunió en forma extraordinaria en la Calle 70 A No. 4-41, la Asamblea de Accionistas de COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A. (en adelante la "Sociedad."). La reunión se celebró sin convocatoria previa por parte del Representante Legal a los accionistas, por encontrarse presentes y/o debidamente representadas el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad según se detalla a continuación.

Ca039114100

Se hicieron presentes:

Accionista	No. de Acciones	Porcentaje %	Representado por
Compass Group International 5 BV	13.487.853	94.96%	Laura Carreño
Compass Group International BV	715.187	5.03%	Laura Carreño
CompassOverseas Holdings Ltd.	11	0.000077%	Laura Carreño
CompassOverseas Holdings 2 Ltd.	11	0.000077%	Laura Carreño
CompassGroup International 2 BV	11	0.000077%	Laura Carreño
Total	**14.203.073**	**100.00%**	

Adicionalmente estaba presente como invitado a la reunión el señor Andrés Felipe Fonseca.

Estando presentes y/o debidamente representadas el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la Sociedad, se dio trámite al siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

1. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Reforma de Estatutos – Capital Autorizado.
4. (…)
5. Elaboración, lectura y aprobación del Acta.

En seguida se procedió a evacuar sus puntos en la forma como se señala a continuación:

1. Elección del Presidente y Secretario de la reunión

La Asamblea General de Accionistas, por decisión unánime, designó como Presidente de la reunión a Laura Carreño Caballero y como Secretario de la misma a Andrés Felipe Fonseca, quienes aceptaron sus respectivas designaciones.

2. Verificación del quórum

El Secretario de la reunión indicó que se encontraban presentes y debidamente representadas el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11/07/2013 18135EBCE7CCEA87
BANCO AZTECA DE COLOMBIA NOTARIA 6

Sociedad. Por lo tanto, había quórum deliberativo y decisorio para adoptar cualquier decisión, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

3. Reforma a los Estatutos – Capital Autorizado

Se puso a consideración de la Asamblea General de Accionistas el aumento del capital autorizado de la Sociedad a través de la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN No. 1
La Asamblea General de Accionistas de
Compass Group Services Colombia S.A.,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,
RESUELVE:

Artículo Primero – Reformar el artículo 5 de los estatutos de la Sociedad, el cual quedará así:

> ***Artículo 5º.-Capital Autorizado:*** *El capital autorizado de la Sociedad será de $20.000.000.000 moneda legal colombiana, dividido en 20.000.000 de acciones ordinarias nominativas de $1.000 cada una, representadas en títulos negociables.*

Artículo Segundo – Autorizar a Álvaro Cala y/o a Laura Carreño y/o Andres Felipe Fonseca para (i) elevar a escritura pública la anterior reforma a los estatutos y (ii) coordinar su registro ante la Cámara de Comercio competente."

Se deja constancia de que la anterior Resolución No. 1 fue aprobada por unanimidad de las acciones presentes, esto es, el 100% de las acciones suscritas y pagadas en que se divide el capital de la Sociedad.

4. (...)

5. Elaboración, lectura y aprobación del Acta

Evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día, siendo las 8:00 a.m., el Presidente decretó un receso para la redacción del acta. A las 8:15 a.m., se reanudó la sesión y se procedió a dar lectura a la presente acta, aprobándose íntegramente y por unanimidad con el 100% de las acciones suscritas y en circulación.

No siendo otro su propósito, se dio por terminada la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas a las 8:30 a.m.

La presente acta se firma por el Presidente y el Secretario de la reunión en señal de aceptación de su contenido.

EL PRESIDENTE

(FDO)

Laura Carreño

EL SECRETARIO

(FDO)

Andrés Felipe Fonseca

El presente es fiel extracto tomado del original del acta.

EL SECRETARIO

Andrés Felipe Fonseca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11/07/2013
10134BE7CCE497BM
Ca039114099
BEATRIZ VARGAS DE ROHENA
NOTARIA 9

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

ÉSTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 02238.-

CERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.----------

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

(2.013).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: $ 16.515.401.---- IVA: $ 2.658.704.----------

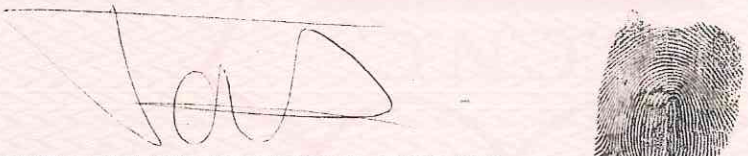
Retención en la Fuente $ 0.----------

Fondo Nacional del Notariado: $ 22.100. Superintendencia: $ 22.100.-

DECRETO 0188 DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa008797290, Aa008797289.-



ANDRES FELIPE FONSECA STRUSS

C.C. No. 1136880240

NACIONALIDAD: Colombiano

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogado

DIRECCION: Cll 70A #4-41

TELEFONO: 3462017

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

En nombre y representación de la sociedad **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 191322CE8B7BDECC7

República de Colombia

BEATRIZ VARGAS DE TORRES NOTARIA 16

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



BEATRIZ VARGAS DE ROHENES

NOTARIA DIECISEIS (16) DE BOGOTA.D.C.

E.P.No. 02238 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2.013.

T2433-2013/Npr .

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última, de la **PRIMERA (1ª)** copia **TOTAL** de la escritura pública **N° 2238** *fecha* **27 DE SEPTIEMBRE DE 2013** *otorgada en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C.* Es fiel y **PRIMERA (1ª)** *fotocopia* de su original, La cual expido conforme al decreto 1.534 de julio 13 de 1989 en 11 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas. Con destino a EL INTERESADO

Hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

BEATRIZ VARGAS DE ROHENES
NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia